

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
RIONEGRO (ANT)**
REPORTE DE TRASLADOS



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

TRASLADO No. 021

Fecha del Traslado: 8/03/2021

Página 1

Nro Expediente	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Observacion de Actuación	Fecha Auto	FECHA INICIAL	FECHA FINAL
05615310300220200010200	Verbal	GUSTAVO ARTURO ALVAREZ GUTIERREZ	ADRIANA PATRICIA ALVAREZ GUTIERREZ	Traslado Art. 370 C.G.P. Se corre traslado a la parte contraria por el término de cinco (05) días de las excepciones de mérito propuestas.	05/03/2021		

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 110 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO, SE FIJA EL PRESENTE TRASLADO EN LUGAR PUBLICO DE LA SECRETARÍA
HOY 8/03/2021 A LA HORA DE LAS 8 A.M .

OLGA LUCÍA GALVIS SOTO
SECRETARIO (A)



**SEÑOR
JUEZ SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
RIONEGRO - ANTIOQUIA**

REFERENCIA:	PODER
OTORGANTE:	ADRIANA PATRICIA ÁLVAREZ GUTIÉRREZ
APODERADO:	JUAN CAMILO CASTELLANOS RESTREPO
PROCESO:	VERBAL-SIMULACIÓN
RADICADO:	2020-00102

ADRIANA PATRICIA ÁLVAREZ GUTIÉRREZ, identificada con el número de cédula de ciudadanía 39.442.264, por medio del presente acto confiero poder especial, amplio y suficiente al abogado **JUAN CAMILO CASTELLANOS RESTREPO** y como abogado suplente a **WALTER FLORO RIVERA** identificados civil y profesionalmente como aparece al pie de sus correspondientes firmas, para que en mi nombre y representación, defienda mis intereses en el proceso referido.

El abogado y su suplente quedan facultados para realizar todas las diligencias contempladas en el artículo 77 del código general de proceso, en especial la de conciliar, recibir, desconocer documentos, transigir, desistir, sustituir poder y reasumirlo en cualquier momento

Del señor juez,

ADRIANA PATRICIA ÁLVAREZ GUTIÉRREZ
C.C. 39.442.264

Acepto,

JUAN CAMILO CASTELLANOS RESTREPO
C.C. 8.163.358
T.P. 172.626

WALTER FLORO RIVERA
C.C. 1.036.933.694
T.P. 335.773

☎ 316 4943364 - 314 809 98 27

✉ juancastrepo@gmail.com

✉ jhoshbegs@gmail.com

@ www.goldsteinsummerslaw.com

📍 Medellín: Carrera 51 número 51-17 - oficina 509 / Rionegro: Carrera. 47 # 38C - 53



DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO

Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



36703

En la ciudad de Rionegro, Departamento de Antioquia, República de Colombia, el diecisiete (17) de septiembre de dos mil veinte (2020), en la Notaría Dos (2) del Círculo de Rionegro, compareció:
ADRIANA PATRICIA ALVAREZ GUTIERREZ, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0039442264 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

----- Firma autógrafa -----



305uphvmwdyv
17/09/2020 - 17:24:48:305



Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se asocia al documento de PODER.



SABINO ALFONSO CABALLERO VILLAMIL
Notario dos (2) del Círculo de Rionegro

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 305uphvmwdyv

1 **SEÑOR**
2 **JUEZ SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO**
3 **RIONEGRO – ANTIOQUIA**
4 **E S D.**
5

REFERENCIA	CONTESTACIÓN DEMANDA Y PROPOSICIÓN DE EXCEPCIONES
DEMANDANTE	GUSTAVO ARTURO ÁLVAREZ GUTIÉRREZ
DEMANDADO	ADRIANA PATRICIA ÁLVAREZ GUTIÉRREZ
PROCESO	VERBAL-SIMULACIÓN
RADICADO	2020-00102

6
7 **JUAN CAMILO CASTELLANOS RESTREPO** identificado civil y
8 profesionalmente como aparece al pie de mi correspondiente firma,
9 actuando en representación de **ADRIANA PATRICIA ÁLVAREZ**
10 **GUTIÉRREZ**, identificada con el número de cédula de ciudadanía
11 39.442.264, por medio del presente acto procedo a contestar demanda
12 en los siguientes términos:

13 **1. HECHOS**

14 **1.1. PRESENTADOS POR EL DEMANDANTE**

15 **1.1.1. RESPECTO EL HECHO NUMERADO PRIMERO:** Es cierto, así se
16 desprende del certificado aportado por la parte demandante.

17
18 **1.1.2. RESPECTO EL HECHO NUMERADO SEGUNDO:** Parcialmente
19 cierto, ya que, por su actividad de instructor de tránsito debía
20 desplazarse de municipio; sin embargo, dice mi poderdante que no le
21 consta que haya sido objeto de amenazas. Nunca ha sido amenazado,
22 deberá probarlo, tampoco conoce de ninguna situación de vandalismo,
23 ni de índole análoga que le hiciera trasladarse.

1

2 **1.1.3.RESPECTO EL HECHO NUMERADO TERCERO:** Dice mi
3 poderdante, que no le consta, que el demandante, haya realizado un
4 pacto simulatorio u otro con la señora **GLADYS DEL SOCORRO GÓMEZ**
5 **VALENCIA.**

6

7 **1.1.4.RESPECTO EL HECHO NUMERADO CUARTO:** Afirma la señora
8 demandada, que no le consta cuál fue la forma de Administrar de la
9 señora **GLADYS GÓMEZ** y si hubo o no problemas entre ella y el
10 demandante. Deberá probarlo.

11

12 **1.1.5.RESPECTO EL HECHO NUMERADO QUINTO:** Afirma la señora
13 demandada, que no le consta si la señora **GLADYS DEL SOCORRO**
14 **GÓMEZ VALENCIA,** en el año 2006 montó un establecimiento de
15 Comercio para prestar similares servicios a los de **ASUCOND** en la
16 localidad de Marinilla. Deberá probarlo.

17

18 **1.1.6.RESPECTO EL HECHO NUMERADO SEXTO:** Falso. Ya que, la
19 titularidad del dominio (uso, goce y disposición) del establecimiento de
20 comercio, se encuentra en cabeza de mi prohijada, como consta en el
21 certificado de Cámara de Comercio. Nunca simuló, nunca convino con la
22 misma ninguna simulación. Es falso que el señor demandante tenga el
23 dominio, es un contra sentido ya que si tubiera el dominio no estaría
24 pidiendo las declaraciones de simulación relativa.

25

26 **1.1.7.RESPECTO EL HECHO NUMERADO SÉPTIMO:** Parcialmente
27 cierto. La propiedad del establecimiento de Comercio, reside en cabeza
28 de mi poderdante, como se desprende del Certificado de Cámara de
29 Comercio. Y la calidad en la cual obraba el señor **GUSTAVO,** era de
30 Administrador de dicho Establecimiento de Comercio, más no
31 propietario; por ello, contrataba personal, tomaba decisiones, pagaba
32 nómina, proveedores, etc. Y esto máxime si se considera que es el
33 hermano de mi mandante. Nunca hubo tal pacto. El demandado debe
34 probar tal pacto simulatorio.

1 1.1.8.**RESPECTO EL HECHO NUMERADO OCTAVO:** Parcialmente
2 cierto. Efectivamente mi poderdante le otorgó poder al demandante por
3 medio de la escritura pública 198 del 27 de enero de 2010, de la notaría
4 segunda del Municipio de Rionegro. De igual modo, el Señor **GUSTAVO**,
5 tenía acceso a claves, en la precitada condición de Administrador y por
6 la confianza de mi mandante en su hermano y administrador.

7

8 1.1.9.**RESPECTO EL HECHO NUMERADO NOVENO:** parcialmente
9 cierto. Afirma mi poderdante, que el señor **GUSTAVO** ha adquirido
10 bienes en favor suyo, en su calidad de administrador y apoderado; sin
11 embargo, no existe ningún convenio sobre la titularidad de estos entre
12 las partes. No existe ningún convenio previo, ni ninguna condición, ni
13 requerimiento con el demandante que diga que eran de él, o que debía
14 devolverlos.

15

16 1.1.10. **RESPECTO EL HECHO NUMERADO DECIMO:** Cierto.
17 Dichos bienes fueron comprados y son de mi poderdante.

18

19 1.1.11. **RESPECTO EL HECHO NUMERADO DÉCIMO PRIMERO:**
20 Falso, todo lo adquirió mi poderdante no a nombre de ella, era para ella.

21

22 1.1.12. **RESPECTO EL HECHO NUMERADO DÉCIMO SEGUNDO:**
23 Falso, todo lo adquirió mi poderdante no a nombre de ella, era para ella.

24

25 1.1.13. **RESPECTO EL HECHO NUMERADO DÉCIMO TERCERO:**
26 Falso. Mi prohijada, afirma no haber actuado como compradora ficticia
27 del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria número 018-80864,
28 si bien su hermano compró en favor suyo dicho bien, no hay un negocio
29 oculto en dicho acto jurídico.

30

31 1.1.14. **RESPECTO EL HECHO NUMERADO DÉCIMO CUARTO:**
32 Falso. Mi prohijada, afirma no haber actuado como compradora ficticia
33 del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria número 018-80865,
34 si bien su hermano compró en favor suyo dicho bien, no hay un negocio

35 oculto en

1 dicho acto jurídico.

2

3 1.1.15. **RESPECTO EL HECHO NUMERADO DÉCIMO QUINTO:**

4 Cierto. Dichos bienes muebles (vehículos), fueron adquiridos por el
5 Señor **GUSTAVO**, de conformidad con el poder general otorgado por la
6 señora **ADRIANA**, y en su calidad de Administrador de **ASUCOND**, con
7 el fin de desarrollar su objeto social.

8

9 1.1.16. **RESPECTO EL HECHO NUMERADO DÉCIMO SEXTO:**

10 Parcialmente cierto. La señora Adriana, mi poderdante, dispuso que el
11 Señor **GUSTAVO**, fuera el Administrador de la Academia superior de
12 Conducción, y en dicho sentido, le otorgó amplias facultades; sin
13 embargo, existió por parte del señor Gustavo extralimitaciones en su
14 obrar, por ello revocó el poder general que le había dado anteriormente
15 bajo escritura pública 1682 del 24 de mayo de 2019. Y de igual modo,
16 realizó cambio de clave en la cuenta de Bancolombia Nro.
17 024764489825; así mismo por los malos manejos en dinero, malos
18 manejos en la administración pusieron en cuidado a mi mandante por lo
19 que le revoco poder, y le revoco sus funciones.

20

21 1.1.17. **RESPECTO EL HECHO NUMERADO DÉCIMO SÉPTIMO:**

22 Parcialmente cierto. Afirma la señora **ADRIANA** haber solicitado el
23 retiro del señor **GUSTAVO** de la plataforma AULAB, más no haberse
24 comprometido a certificar. Este retiro fue por la pérdida de la confianza
25 en el señor como administrador del inmueble.

26

27 1.1.18. **RESPECTO EL HECHO NUMERADO DÉCIMO OCTAVO:**

28 Falso. La Señora Adriana, afirma que después de removerlo como
29 administrador no tiene que rendir ninguna cuenta ya que él era solo
30 administrador y que por las calidades se le confió el establecimiento y
31 cuando empezó a manejarlo a su antojo, se le revoco en el cargo.

32

33 1.1.19. **RESPECTO EL HECHO NUMERADO DÉCIMO NOVENO:**

34 Parcialmente cierto. El 31 de julio del hogañ, mi poderdante, bloqueó la
35 plataforma de

1 la superintendencia, puesto que, advierte manejos inadecuados por
2 parte del señor Gustavo y de sus subalternos, lo cual, es un riesgo para
3 su buen nombre y para su patrimonio, por lo cual, tomó dicha decisión.
4 Esas dificultades no se pudieron sobrellevar más, y mi poderdante no
5 aceptó más el tema

6

7 1.1.20. **RESPECTO EL HECHO NUMERADO VIGÉSIMO:** No es un
8 hecho, es más bien una estimación personal, la cual, no tiene soportes
9 contables en el libelo de la demanda.

10

11

1.2. HECHOS DE LA DEMANDANTE

12

13 1.2.1. Entre mi mandante y la señora **GLADYS DEL SOCORRO GÓMEZ**
14 **VALENCIA** se celebró en el año 2006, más precisamente el día 02 de
15 agosto de esa anualidad, un contrato de compraventa de
16 establecimiento de comercio con el nombre de **ASUCOND** dedicado a la
17 enseñanza particular de conducción y diferentes trámites ante la
18 autoridades nacionales, departamentales y municipales del tránsito.

19

20 1.2.2. A este negocio mi mandante se dedica desde el año 1994 y 1995
21 cuando fue certificada como idónea para la enseñanza y la capacitación
22 en el ramo de la conducción de todo vehículo en el servicio nacional de
23 aprendizaje SENA del barrio pedregal de Medellín.

24

25 1.2.3. Cuando mi poderdante compró el establecimiento de comercio lo
26 hizo por un préstamo que recibió de uno de sus hermanos, por cuanto
27 para la fecha la academia estaba con un déficit de manejo y
28 administración que la iba llevar a la quiebra, pagando la suma de dos
29 millones de pesos por el mismo.

30

31 1.2.4. Mi poderdante es un paciente crónico de un trastorno de
32 personalidad bipolar, unido a una depresión severa y con predisposición
33 al suicidio, razón por la cual confió en su hermano, primero de boca (sic)
34 y luego, por la necesidad que le manifestó el señor demandante, por un

35 poder general

1 para que administrara el establecimiento de comercio.

2

3 1.2.5.Después del año 2006 el señor nunca ha sido dueño ni ha sido
4 socio, ni copropietario de ninguna índole del establecimiento de
5 comercio, primero fue encargado de palabra y luego fue mandatario de
6 mi poderdante, y de la misma explotación económica del inmueble,
7 sacada su contraprestación económica, además de sostenía a mi
8 mandante, sostenía a la señora madre de mi mandante la finada Blanca
9 Celia Gutiérrez de Álvarez muerta el día 23 de diciembre de 2017.

10

11 1.2.6.Mi mandante confió el establecimiento de comercio el señor
12 demandante por cuanto él era su hermano, conocía el gremio, sus
13 enfermedades y el cuidado que de su señora madre hacia mi mandante.

14

15 1.2.7.El señor demandante nunca puso dinero, ni apporto ninguna suma
16 en la compra del establecimiento de comercio.

17

18 1.2.8.Es mi mandante a la que se dio resolución de autorización para
19 centro de enseñanza automovilística nivel II para categorías A1, A2 B1,
20 B2 C1 Y C2, del ministerio de transporte , resolución que no realizó el
21 señor demandante y que ha sido gestión única de mi mandante al punto
22 que el ni aparece referido en la misma.

23

24 1.2.9.Desde la muerte de la señora madre, mi poderdante al ver que
25 estaba sola empezó a intervenir más activamente en el establecimiento
26 de comercio y a pedir a su hermano como estaba el funcionamiento y
27 descubrió una seria de malos manejos que al dejaron sorprendida.

28

29 1.2.10. Observó que había problemas laborales como no pago de
30 nóminas, prestaciones sociales, seguridad social de los empleados.

31

32 1.2.11. Observo que había malos manejos en la plataforma
33 AULAPP al usar permiso de instructores sin la autorización de estos, al
34 usar los chips de los vehículos autorizados para la enseñanza en otros

35 vehículos no

1 idóneos ni autorizados para tal fin.

2

3 1.2.12. Uso de los nombres de instructores y de sus licencias para
4 dar clases por fuera de a la contabilidad de la academia.

5

6 1.2.13. Observado esto, mi mandante se pasó todo el año 2018
7 pidiendo al señor cuentas de todo a lo que el señor hacia caso omiso y
8 decía que él tenía todo bajo control, que lo dejará, que él era el que
9 sabía administrar el establecimiento.

10

11 1.2.14. Al ver mi mandate que no solucionaba nada, mediante
12 escritura pública número 1687 del 24 de mayo de 2019 revoco el poder
13 general dado a su hermano en el año 2010 y solcito saliera del
14 establecimiento, el cual adujo que "eso también es mío".

15

16 1.2.15. El señor ha tenido la administración formal del
17 establecimiento de comercio desde el año 2010 cuando se le dio la
18 escritura pública de poder general, era el encargado de los empleados,
19 de las nóminas, de las agendas, y de las clases, además de la
20 contabilidad, la cual no era llevada en debida forma.

21

22 1.2.16. El día 17 de agosto de 2019 se le solicito mediante derecho
23 de petición al señor demandante se sirviera rendir cuentas de su
24 administración a lo cual hizo caso omiso.

25

26 1.2.17. De la misma forma se remito a las autoridades: 1. municipio
27 de Medellín, 2. a la secretaria de transito se Girón Santander, 3. Al
28 consejo de sistema integrado de gestión y seguridad para CEAS y CIAS,
29 los cuales unánimes desconocían cualquier gestión dada por el señor
30 demandante y ni lo reconocían que hubiera hecho actuaciones a nombre
31 del establecimiento y como administrador.

32

33 1.2.18. Así mismo solicité los servicios de un contador para que
34 hiciera auditoría y no se le dejo hacer su trabajo.

1 1.2.19. El señor demandante nunca ha puesto dinero, para la
2 adquisición del establecimiento de comercio, para su mantenimiento y
3 más bien se ha lucrado de el con muy mala administración y cuando se
4 inició a darse cuenta de los malos manejos en la administración inicio
5 una serie de maniobras para decir que no entregaba de los cuales la
6 última es esta según la cual aduce que todo es una simulación relativa,
7 lo cual niega mi mandante.

8

9 1.2.20. Mi mandante no ha podido tener acceso a los archivos, a la
10 contabilidad, a los documentos que están el establecimiento por cuanto
11 el señor ha saqueado los mismo y no permite la revisión de ellos.

12

13 1.2.21. La señora demandada me ha conferido poder para esta
14 representación.

15

2. FRENTE A LAS PRETENSIONES

16 Nos oponemos a todas y cada una de las pretensiones enunciadas por la
17 parte demandante. Puesto que, dichos actos no obedecen a una
18 simulación, sino que el Señor Gustavo, actuó como mandante de la
19 Señora Adriana en dichos actos jurídicos.

20 **PRIMERA:** Mi poderdante, la señora Adriana Patricia Álvarez Gutiérrez,
21 fue quien realizó la compraventa del establecimiento de Comercio,
22 ACADEMIA SUPERIOR DE CONDUCCIÓN ASOCUND, por ello, aparece
23 como la titular del mismo, tal cual se desprende del certificado expedido
24 por la Cámara de Comercio.

25 **SEGUNDA:** la tenencia material del establecimiento de comercio, se ha
26 encontrado a cargo del señor Gustavo Arturo Álvarez Gutiérrez quien, en
27 su calidad de administrador, ha manejado todo lo atinente a dicho
28 negocio; a tal punto, que el mismo, le ha negado el acceso a la
29 demandada al establecimiento de su propiedad.

30 **TERCERA:** La pretensión sobre el pago de los frutos civiles del
31 establecimiento de comercio ACADEMIA SUPERIOR DE CONDUCCIÓN

32 ASUCOND, no

1 tiene fundamento, toda vez que, la demandada es la propietaria del
2 Establecimiento, y dicho monto solicitado, no posee ningún tipo de
3 soporte.

4 **CUARTA:** Frente al dinero que se encontraba en la cuenta Bancolombia
5 Nro. 0247648925, es de recordar, que la titularidad del Establecimiento
6 de comercio es de la señora Adriana Patricia Álvarez, por lo cual, dicha
7 cuenta, que era del mismo establecimiento de comercio, también lo era
8 de su propiedad. De tal modo, no hay motivo para restituir tal suma.

9 **QUINTA:** Dicha compraventa, fue realizada por el señor Gustavo
10 Álvarez, en virtud del poder general otorgado por la señora Adriana
11 Álvarez en el año 2010, bajo escritura pública número 198 del 27 de
12 enero de 2010, de la notaría segunda del Municipio de Rionegro.

13 **SEXTA:** Dicha compraventa, fue realizada por el señor Gustavo Álvarez,
14 en virtud del poder general otorgado por la señora Adriana Álvarez en el
15 año 2010, bajo escritura pública número 198 del 27 de enero de 2010,
16 de la notaría segunda del Municipio de Rionegro.

17 **SÉPTIMA:** Dicha compraventa, fue realizada por el señor Gustavo
18 Álvarez, en virtud del poder general otorgado por la señora Adriana
19 Álvarez en el año 2010, bajo escritura pública número 198 del 27 de
20 enero de 2010, de la notaría segunda del Municipio de Rionegro.

21 **OCTAVA:** Dicha compraventa, fue realizada por el señor Gustavo
22 Álvarez, en virtud del poder general otorgado por la señora Adriana
23 Álvarez en el año 2010, bajo escritura pública número 198 del 27 de
24 enero de 2010, de la notaría segunda del Municipio de Rionegro.

25 **NOVENA:** Dicha compraventa, fue realizada por el señor Gustavo
26 Álvarez, en virtud del poder general otorgado por la señora Adriana
27 Álvarez en el año 2010, bajo escritura pública número 198 del 27 de
28 enero de 2010, de la notaría segunda del Municipio de Rionegro.

29 **DÉCIMA:** Dicha compraventa, fue realizada por el señor Gustavo
30 Álvarez, en virtud del poder general otorgado por la señora Adriana

1 Álvarez en el año 2010, bajo escritura pública número 198 del 27 de
2 enero de 2010, de la notaría segunda del Municipio de Rionegro.

3 **DÉCIMO PRIMERA:** Dicha compraventa, fue realizada por el señor
4 Gustavo Álvarez, en virtud del poder general otorgado por la señora
5 Adriana Álvarez en el año 2010, bajo escritura pública número 198 del
6 27 de enero de 2010, de la notaría segunda del Municipio de Rionegro.

7 **DÉCIMO SEGUNDA:** Dicha compraventa, fue realizada por el señor
8 Gustavo Álvarez, en virtud del poder general otorgado por la señora
9 Adriana Álvarez en el año 2010, bajo escritura pública número 198 del
10 27 de enero de 2010, de la notaría segunda del Municipio de Rionegro.

11 **DÉCIMO TERCERA:** Dicha compraventa, fue realizada por el señor
12 Gustavo Álvarez, en virtud del poder general otorgado por la señora
13 Adriana Álvarez en el año 2010, bajo escritura pública número 198 del
14 27 de enero de 2010, de la notaría segunda del Municipio de Rionegro.

15 **DÉCIMO CUARTA:** Dicha compraventa, fue realizada por el señor
16 Gustavo Álvarez, en virtud del poder general otorgado por la señora
17 Adriana Álvarez en el año 2010, bajo escritura pública número 198 del
18 27 de enero de 2010, de la notaría segunda del Municipio de Rionegro.

19 **DÉCIMO QUINTA:** Dicha compraventa, fue realizada por el señor
20 Gustavo Álvarez, en virtud del poder general otorgado por la señora
21 Adriana Álvarez en el año 2010, bajo escritura pública número 198 del
22 27 de enero de 2010, de la notaría segunda del Municipio de Rionegro.
23 De igual modo, dicho vehículo, era necesario para el desarrollo del
24 objeto social de ASUCOND, del cual mi mandante es propietaria, según
25 consta en el Certificado de Cámara de Comercio.

26 **DÉCIMO SEXTA:** Dicha compraventa, fue realizada por el señor
27 Gustavo Álvarez, en virtud del poder general otorgado por la señora
28 Adriana Álvarez en el año 2010, bajo escritura pública número 198 del
29 27 de enero de 2010, de la notaría segunda del Municipio de Rionegro.
30 De igual modo, dicho vehículo, era necesario para el desarrollo del
31 objeto social de ASUCOND, del cual mi mandante es propietaria, según

1 consta en el Certificado de Cámara de Comercio.

2 **DÉCIMO SÉPTIMA:** Dicha compraventa, fue realizada por el señor
3 Gustavo Álvarez, en virtud del poder general otorgado por la señora
4 Adriana Álvarez en el año 2010, bajo escritura pública número 198 del
5 27 de enero de 2010, de la notaría segunda del Municipio de Rionegro.
6 De igual modo, dicho vehículo, era necesario para el desarrollo del
7 objeto social de ASUCOND, del cual mi mandante es propietaria, según
8 consta en el Certificado de Cámara de Comercio.

9 **DÉCIMO OCTAVA:** Dicha compraventa, fue realizada por el señor
10 Gustavo Álvarez, en virtud del poder general otorgado por la señora
11 Adriana Álvarez en el año 2010, bajo escritura pública número 198 del
12 27 de enero de 2010, de la notaría segunda del Municipio de Rionegro.
13 De igual modo, dicho vehículo, era necesario para el desarrollo del
14 objeto social de ASUCOND, del cual mi mandante es propietaria, según
15 consta en el Certificado de Cámara de Comercio.

16 **DÉCIMO NOVENA:** Dicha compraventa, fue realizada por el señor
17 Gustavo Álvarez, en virtud del poder general otorgado por la señora
18 Adriana Álvarez en el año 2010, bajo escritura pública número 198 del
19 27 de enero de 2010, de la notaría segunda del Municipio de Rionegro.
20 De igual modo, dicho vehículo, era necesario para el desarrollo del
21 objeto social de ASUCOND, del cual mi mandante es propietaria, según
22 consta en el Certificado de Cámara de Comercio.

23 **VIGÉSIMA:** Dicha compraventa, fue realizada por el señor Gustavo
24 Álvarez, en virtud del poder general otorgado por la señora Adriana
25 Álvarez en el año 2010, bajo escritura pública número 198 del 27 de
26 enero de 2010, de la notaría segunda del Municipio de Rionegro. De
27 igual modo, dicho vehículo, era necesario para el desarrollo del objeto
28 social de ASUCOND, del cual mi mandante es propietaria, según consta
29 en el Certificado de Cámara de Comercio.

30 **VIGÉSIMO PRIMERA:** Dicha compraventa, fue realizada por el señor
31 Gustavo Álvarez, en virtud del poder general otorgado por la señora

32 Adriana

1 Álvarez en el año 2010, bajo escritura pública número 198 del 27 de
2 enero de 2010, de la notaría segunda del Municipio de Rionegro. De
3 igual modo, dicho vehículo, era necesario para el desarrollo del objeto
4 social de ASUCOND, del cual mi mandante es propietaria, según consta
5 en el Certificado de Cámara de Comercio.

6 **VIGÉSIMO SEGUNDA:** Dicha compraventa, fue realizada por el señor
7 Gustavo Álvarez, en virtud del poder general otorgado por la señora
8 Adriana Álvarez en el año 2010, bajo escritura pública número 198 del
9 27 de enero de 2010, de la notaría segunda del Municipio de Rionegro.
10 De igual modo, dicho vehículo, era necesario para el desarrollo del
11 objeto social de ASUCOND, del cual mi mandante es propietaria, según
12 consta en el Certificado de Cámara de Comercio.

13 **VIGÉSIMO TERCERA:** Dicha compraventa, fue realizada por el señor
14 Gustavo Álvarez, en virtud del poder general otorgado por la señora
15 Adriana Álvarez en el año 2010, bajo escritura pública número 198 del
16 27 de enero de 2010, de la notaría segunda del Municipio de Rionegro.
17 De igual modo, dicho vehículo, era necesario para el desarrollo del
18 objeto social de ASUCOND, del cual mi mandante es propietaria, según
19 consta en el Certificado de Cámara de Comercio.

20 **VIGÉSIMO CUARTA:** Dicha compraventa, fue realizada por el señor
21 Gustavo Álvarez, en virtud del poder general otorgado por la señora
22 Adriana Álvarez en el año 2010, bajo escritura pública número 198 del
23 27 de enero de 2010, de la notaría segunda del Municipio de Rionegro.
24 De igual modo, dicho vehículo, era necesario para el desarrollo del
25 objeto social de ASUCOND, del cual mi mandante es propietaria, según
26 consta en el Certificado de Cámara de Comercio.

27 **VIGÉSIMO QUINTA:** Dicha compraventa, fue realizada por el señor
28 Gustavo Álvarez, en virtud del poder general otorgado por la señora
29 Adriana Álvarez en el año 2010, bajo escritura pública número 198 del
30 27 de enero de 2010, de la notaría segunda del Municipio de Rionegro.
31 De igual modo, dicho vehículo, era necesario para el desarrollo del
32 objeto social de ASUCOND, del cual mi mandante es propietaria, según

1 consta en el Certificado de Cámara de Comercio.

2 **VIGÉSIMO SEXTA:** Dicha compraventa, fue realizada por el señor
3 Gustavo Álvarez, en virtud del poder general otorgado por la señora
4 Adriana Álvarez en el año 2010, bajo escritura pública número 198 del
5 27 de enero de 2010, de la notaría segunda del Municipio de Rionegro.
6 De igual modo, dicho vehículo, era necesario para el desarrollo del
7 objeto social de ASUCOND, del cual mi mandante es propietaria, según
8 consta en el Certificado de Cámara de Comercio.

9 **VIGÉSIMO SÉPTIMA:** Dicha compraventa, fue realizada por el señor
10 Gustavo Álvarez, en virtud del poder general otorgado por la señora
11 Adriana Álvarez en el año 2010, bajo escritura pública número 198 del
12 27 de enero de 2010, de la notaría segunda del Municipio de Rionegro.
13 De igual modo, dicho vehículo, era necesario para el desarrollo del
14 objeto social de ASUCOND, del cual mi mandante es propietaria, según
15 consta en el Certificado de Cámara de Comercio.

16 **VIGÉSIMO OCTAVA:** Que se condene en costas al demandante

17 **3. EXCEPCIONES DE MÉRITO**

18 **3.1. INEXISTENCIA DE LA SIMULACIÓN**

19 Como se sostiene al tenor de la contestación de los hechos, se
20 determina que los contratos realizados en favor de la demandada son
21 legítimos, toda vez que se configuran todos los elementos de existencia
22 y validez que prescribe la ley para el contrato de compraventa, además
23 las partes implicadas en el asunto actuaron de conformidad con las leyes
24 y la buena fe negocial; se realizó la entrega y tradición de los bienes
25 muebles e inmuebles y se hizo el pago del precio, esto de conformidad
26 con las situaciones fácticas, probatorias y jurídicas aducidas en esta
27 contestación. De igual modo, en aquellos bienes que fueron adquiridos
28 por el demandante en favor de mi poderdante, dichos actos obedecen al
29 mandato que le fuera otorgado, con el fin de gestionar los negocios de
30 la señora Adriana, acto para el cual fue facultado, según poder general
31 constituido en su favor el 27 de enero de 2010 bajo escritura pública

1 198 de la notaría segunda del municipio de Rionegro.

2 3.2. **PRESCRIPCIÓN DE LA ACCIÓN**

3 En caso de haber simulación la acción para tal caduco y el derecho
4 prescribió. De conformidad con lo dispuesto en el Código civil, art. 2536
5 la acción ordinaria debe interponerse en los 10 años próximos, so pena
6 de no poder interponerla. Esto aplica para las pretensiones: 1, 7, 8, 9,
7 10, 11, 13, 14. Puesto que dichos bienes fueron adquiridos hace 10 o
8 más años por mi poderdante la señora Adriana Patricia Álvarez
9 Gutiérrez.

10 3.3. **FALTA DE LEGITIMIDAD EN LA CAUSA POR LICITUD DEL** 11 **CONTRATO**

12 Al no configurarse los supuestos y menos existir indicios o pruebas
13 claras sobre la existencia de la simulación no existe causa para pedir
14 declarar la simulación relativa de los actos jurídicos enunciados en la
15 demanda. Así pues, los contratos celebrados son totalmente lícitos; el
16 demandante los adquirió en favor de la demandada en razón del
17 mandato recibido para gestionar sus negocios.

18 3.4 **MALA FE**

19 Se deduce del accionar de la parte demandante, el deseo de mutar un
20 contrato de mandato, en el cual gestionaba y administraba los negocios
21 de la señora Adriana Patricia Álvarez Gutiérrez, en una simulación
22 relativa, ventajosa a todas luces para sus intereses, y defraudatoria de
23 los intereses de mi poderdante.

24 3.5 Así Mimo Invocamos la **FALTA DE LEGITIMACIÓN EN LA**
25 **CAUSA POR ACTIVA**, al no poder demandar por no ser llamado
26 sustancialmente a responder, **FALTA DE LEGITIMACIÓN EN LA**
27 **CAUSA POR PASIVA**, al no ser el que debía ser demandado y al fin
28 **FALTA DE CAUSA PARA PEDIR**, por no haber una causa jurídica para
29 elevar esta petición.

30

1 3.1. Y en general las de compensación, caducidad, y compensación de
2 conformidad con el artículo 282 del CGP.

3 **4. SOLICITUDES PROBATORIAS**

4

5 **4.1. INTERROGATORIO DE PARTE.**

6

7 Solicito señor juez que se me permita interrogar al señor **GUSTAVO**
8 **ÁLVAREZ GUTIÉRREZ**, con el fin de dar claridad sobre los hechos
9 correspondientes al objeto de este litigio.

10

11 **4.2. DECLARACIÓN DE PARTE.**

12

13 Solicito su señoría que se decrete la declaración de parte de la señora
14 **ADRIANA PATRICIA ÁLVAREZ GUTIÉRREZ**, en los términos del
15 último inciso el artículo 191 del código general del proceso, quien
16 declarará sobre los hechos de este litigio.

17

18 **4.3. DOCUMENTALES.**

19

20 **4.3.1. EXHIBICIÓN DE DOCUMENTOS**

21

22 **4.3.1.1. PROVENIENTES DE PARTE**

23

24 4.3.1.1.1. Que se ordene al demandante mostrar los contratos de
25 arrendamiento de los bienes inmuebles ubicados en el inmueble con
26 Matrícula inmobiliaria número 020-90407, Lote 1, manzana D1, calle 63
27 A Nro 47-13, conjunto residencial Altos del Lago. Puesto que, según
28 afirma en el numeral once de los hechos, el señor Gustavo Arturo
29 Álvarez Gutiérrez, recibe el usufructo de dos pisos de dicho bien
30 inmueble.

31

32 4.3.1.1.2. Que se ordene al demandante exhibir los libros de comercio,
33 contabilidades, estados financieros, y soportes contables del
34 establecimiento de comercio de mi poderdante durante la administración

1 que este detento. Es así como pido se le ordene al Señor Gustavo Arturo
2 Álvarez Gutiérrez, exhibir los libros contables del Establecimiento de
3 comercio, toda vez, que él ha sido quien ha estado al frente de la
4 Administración de la Academia de Conducción. Por lo cual, mi mandante
5 no los posee.

6

7 4.3.1.1.3. Que se ordene al demandante exhibir los pagos de nómina,
8 seguridad social, aportes parafiscales y demás de las relaciones
9 laborales vigentes durante su administración.

10

11 4.3.1.2. **DE TERCEROS**

12

13 4.3.1.2.1. A la cámara de comercio del oriente antioqueño para que
14 exhiba documento de venta de establecimiento de comercio del día 02
15 de agosto de 2006 entre mi mandante y la señora Gladys Gómez
16 Valencia.

17

18

19 4.3.2.**APORTADOS**

20

21 4.3.2.1. Contrato de compraventa de establecimiento de comercio,
22 copia sin firmar del año 2006 entre la señora GLADYS DEL SOCORRO
23 GOMEZ VALENCIA (2 FOLIOS) pido muy comedidamente se ordene la
24 exhibición del original debidamente autenticado ante la cámara de
25 comercio del oriente antioqueño. Cabe advertir que mi mandante no ha
26 podido tener acceso a la documentación estante en el establecimiento y
27 por ello no puede aportar el original.

28

29 4.3.2.2. Historia clínica de la señora ADRIANA ÁLVAREZ del hospital
30 san Juan de Dios del municipio de Rionegro (8 folios).

31

32 4.3.2.3. Registro de defunción de la señora madre de mi mandante
33 (1 folio).

34

- 1 4.3.2.4. Resolución de habilitación del ministerio de transporte a el
2 establecimiento de comercio de mi mandante. (3 folios)
3
4 4.3.2.5. Escritura pública de revocatoria de poder (2 folios)
5
6 4.3.2.6. Derecho de petición del día 17 de agosto de 2019 (2 folios)
7
8 4.3.2.7. Certificación del municipio de Medellín (2 folios)
9
10 4.3.2.8. Respuesta a petición del municipio de Girón (3 folio)
11
12 4.3.2.9. Respuesta de la CIAS Y CEAS. Del 09 de marzo de 2020 (1
13 folio)
14
15 4.3.2.10. Anexo de historia clínica 2019 del 22-05-2019 Comfama (17
16 folios)
17
18 4.3.2.11. Estados de cuenta de EPS sura del año
19 2019-25-06. (1 folio)
20
21

22 **4.4. INSPECCIÓN JUDICIAL:**

23
24 Solicito su señoría que se decrete inspección judicial del Establecimiento
25 de Comercio **ACADEMIA SUPERIOR DE CONDUCCIÓN** (Carrera 47
26 No. 63 – 11), con el fin de examinar, evaluar y ponderar la situación del
27 Establecimiento de comercio, propiedad de la Señora Adriana Patricia
28 Álvarez Gutiérrez, su estado financiero y demás; lo cual no ha sido
29 posible, dada la negativa del señor Gustavo Álvarez, a que mi mandante
30 ingrese a él y constate la situación del mismo, la cual se deberá hacer
31 con asistencia pericial.
32

33 **4.5. TESTIMONIOS**

34

1 4.5.1. Respecto a la adquisición del establecimiento de comercio, la
2 administración en la que fue encargado y los problemas de salud de mi
3 mandante para la administración de este.

4

5 4.5.1.1. JOSÉ ALBERTO ALVAREZ GUTIÉRREZ CC 15428880 VEREDA
6 CHACHAFRUTO, CASA 26. RIONEGRO-ANTIOQUIA CEL. 301 276 87 26
7 E-MAIL: elpadrinoalvarez@gmail.com.

8

9 4.5.1.2. JAIME ELIÉCER ÁLVAREZ GUTIÉRREZ CC 15428550 CALLE
10 21 No. 46ª-57. BARRIO CIUDADELA MARINILLA-ANTIOQUIA CEL. 321
11 713 65 77 E-MAIL: jagut2903@gmail.com

12

13 4.5.1.3. JOSÉ ALIRIO CERÓN MUÑOZ CC. 76 315 879 Calle 4B No.
14 17A-63 GIRARDOTA-ANTIOQUIA CEL. 311 766 06 45 E-MAIL:
15 joseceron879@gmail.com

16

17 4.5.1.4. OLGA LUCÍA CADAVID LONDOÑO CC. 39 356 402 Calle 4B
18 No. 17A-63 Barrio Montecarlo, Girardota, Antioquia. CEL. 311 766 06 45
19 E-MAIL: isaceronolga65@gmail.com

20

21 4.5.1.5. EDILMA DEL SOCORRO ÁLVAREZ GUTIÉRREZ CC. 39
22 438.709 Calle 19AB No.55AD-99 Apto. 302. San Antonio de Pereira,
23 Rionegro-Antioquia. CEL. 320 733 35 19 E-MAIL:
24 gilmaalvarez_678@hotmail.com

25

26 4.5.1.6. VICTOR ALONSO MARTÍNEZ SOTO CC 1.036. 840.585 CEL.
27 323 368 29 03 E-MAIL: mateoysamara@gmail.com

28

29 4.5.2. Respecto de los malos manejos administrativos y contables y
30 problemas de vinculaciones, permisos y usos indebidos de licencias y
31 permisos.

32

33 4.5.2.1. JESSICA TRUJILLO ÁLVAREZ c.c. 10 53 623 Cel 313 782 98
34 73 sin correo electrónico conocido.

1 4.5.2.2. FELIPE VALENCIA RENDÓN CC. 1.036.963.494 CEL. 315 694
2 70 07 sin correo electrónico conocido.

3

4 4.5.2.3. SANTIAGO AGUDELO GARCÍA CC. 1.036.964.051 TEL. 615
5 03 28 sin correo electrónico conocido.

6

7 4.5.2.4. MARCO ANTONIO RUEDA RUEDA CC. 15 488 095 CEL 321
8 623 18 93 sin correo electrónico conocido.

9

10 4.5.2.5. DIEGO LEÓN BARRERA VÁSQUEZ CC. 1.046.912. 310 CEL
11 321 590 41 79

12

13 4.5.2.6. DIEGO BARRERA VÁSQUEZ CC. 1.046.975. 310 CEL 321 590
14 41 79 sin correo electrónico conocido.

15

16

4.6. PERICIAL

17

18 Desde ya anunciamos aporte de pericia contable en los términos del
19 artículo 227 del CGP rendida por la señora perito-contadora **MARÍA**
20 **GERTRUDIS BAHENA CARDONA** c.c. 43 711 960 ubicada en la
21 dirección carrera 27 A número 32-26 municipio del Carmen de Viboral,
22 correo gerturudisbaena@gmail.com celular numero 320 675 3846.
23 Ruego al despacho se sirva exhortar al demandado a colaborar
24 efectivamente con la pericia a aportar, de conformidad con el artículo
25 229 y 233 del CGP. Dese el termino prudencial para el aporte del
26 mismo.

27

28

29

5. FUNDAMENTOS DE DERECHO

30 Arts. 1766 sobre la acción de simulación, 2536 del Código Civil sobre el
31 término para interponer las acciones judiciales. Sentencias de la
32 Honorable Corte Suprema de Justicia. Mayo 8 de 2001, expediente
33 5692, sobre los indicios de la simulación. SC21801 diciembre 15 de
34 2017 MP Margarita Cabello Blanco, sobre el término para interponer la

1 acción de simulación. Y en especial la sentencia 2582 de 2020 con
2 magistrado ponente AROLDO WILSON QUIROZ MONSALVO la cual
3 establece que la legitimación para la acción de simulación se da desde el
4 momento en que le es inoponible el acto, esto es en el caso particular
5 desde el año 2006 cuando le fue conocido y oponible el acto que quiere
6 se decrete simulación. Así mismo. Sentencia C-741 de 2004. Sobre las
7 condiciones de la simulación.

8

9

6. ANEXOS

10 **6.1.** Poder a este servidor conferido (en cual fue aportado
11 previamente)

12 **6.2.** Los relacionados como anexos

13

14

15

7. NOTIFICACIONES

16 **ADRIANA PATRICIA ÁLVAREZ GUTIÉRREZ**, DIRECCIÓN. Celular
17 3228284276. Dirección: vereda Chachafruto Casa No. 26, del municipio
18 de Rionegro-Antioquia , CORREO ELECTRÓNICO
19 adrianaalvarezg03@gmail.com

20 Al apoderado del demandado, el abogado **JUAN CAMILO**
21 **CASTELLANOS RESTREPO**, en la Carrera 47, #38C - 53, Rionegro-
22 Antioquia. Email: juancastrepo@gmail.com, Celular: 316 494 33 64.

23

24 Del señor juez.

25

26

27

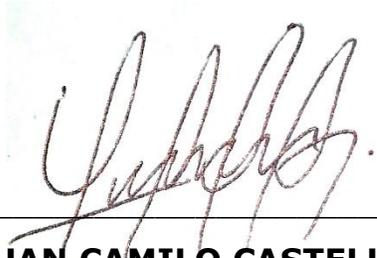
1

2

3

4

5



6

JUAN CAMILO CASTELLANOS RESTREPO

7

C.C. 8.163.358

8

T.P. 172.626

CONTRATO DE COMPRAVENTA DE ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

Entre los suscritos a saber, **GLADYS DEL SOCORRO GOMEZ VALENCIA**, actuando en nombre representación de la **ACADEMIA SUPERIOR DE CONDUCCIÓN ASUCOND**, identificada con NIT No. 21.962.692-1, quien en el presente contrato se denominará **LA VENDEDORA**, y **ADRIANA PATRICIA ALVAREZ GUTIERREZ**, identificada como aparece al pie de su respectiva firma, quien se denominará **LA COMPRADORA** hemos celebrado el presente contrato que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: **GLADYS DEL SOCORRO GOMEZ VALENCIA**, actuando en nombre y representación de la **ACADEMIA SUPERIOR DE CONDUCCIÓN ASUCOND**, transfiere a título de compraventa el establecimiento de comercio denominado **ACADEMIA SUPERIOR DE CONDUCCION "ASUCOND"**, a **ADRIANA PATRICIA ALVAREZ GUTIERREZ**, quien recibe a título de compraventa el siguiente establecimiento de comercio:

El establecimiento comercial DENOMINADO "**ACADEMIA SUPERIOR DE CONDUCCIÓN "ASUCOND"**", debidamente registrado ante la cámara de comercio, bajo el número 00045981 del 31 de Mayo de 2003, con base al registro actualizado, que hace parte del presente contrato de compraventa. Cuya actividad económica se relaciona con la enseñanza auto-movilística y las afines, con todos los inmuebles y enseres, ubicada en la **CARRERA 47 No 63 - 11**, del área urbana del Municipio de Rionegro Antioquia. Frente el tránsito Municipal.

SEGUNDA: El precio de la presente compraventa es la suma de **DOS MILLONES DE PESOS M.L.A. (\$ 2.000.000)**, cuya forma de pago será de contado a la firma del presente contrato.

TERCERA: Garantiza **LA VENDEDORA** que el establecimiento que vende junto con todos los inmuebles y enseres se encuentran libres de toda clase de gravámenes y no los tiene enajenados a ninguna otra persona. **INCLUYE LICENCIA DEL MINISTERIO DE TRANSPORTES**, establecimiento que se encuentra vigente y en pleno servicio para los usuarios y en cumplimiento de su actividad para la cual fue creada con base a las normas que regulan la materia.

PARA EFECTO PRIMERO: **LA COMPRADORA**, deberá cancelar los impuestos en renta y el registro, ante Cámara De Comercio, de igual manera **LA VENDEDORA**, Faculta a **LA COMPRADORA** para que mediante las peticiones sobre la cancelación del establecimiento a nombre de la vendedora, en la cámara de comercio y los inmuebles y enseres a nombre de la compradora. Actualización que en este contrato se compromete **LA COMPRADORA** para la debida gestión ante las entidades competentes, Cámara de Comercio, Municipio de Rionegro, Secretaría de Hacienda Municipal, Ministerio del transporte y los demás requisitos que se exigen para un adecuado impuesto y funcionamiento del establecimiento en desarrollo de su

un adecuado traspaso y funcionamiento del establecimiento en desarrollo de su actividad económica, y con base a las normas que rigen la materia en especial las contempladas en el código de comercio y normas concordantes.

PARAGRAFO SEGUNDO: hacen parte integral del presente contrato de venta del bien inmueble: los registros mercantiles, permisos municipales de funcionamiento, licencia del ministerio del transporte, inventario de bienes muebles de la academia superior de conducción.

PARAGRAFO TERCERO: ~~la vendedora se hace cargo de los compromisos laborales que tenga con los empleados, dejando a cada uno de ellos a paz y salvo por todo concepto y garantías laborales, para lo cual se establece un tiempo prudencial de 15 días en procura de adelantar las liquidaciones y garantía y derechos adquiridos por parte del personal.~~

CUARTA: Que a partir de la fecha la vendedora hace entrega real y material de lo vendido, todo a entera satisfacción con su historial. Para lo cual las partes hacen presentación personal ante el notario.

Para constancia firmamos a los _____ () días del mes de febrero de 2006.

GLADYS DEL SOCORRO GOMEZ VALENCIA
C.C.N.
LA VENDEDORA

ADRIANA PATRICIA ALVAREZ GUTIERREZ
C.C.N.
LA COMPRADORA



CLINICA SAN JUAN DE DIOS

890905154 - 1

RHsClxFch

Pag: 1 de 2

Fecha: 29/05/19

G. etareo: 11



HISTORIA CLÍNICA No. CC 39442264 -- ADRIANA PATRICIA ALVAREZ GUTIERREZ

Empresa: EPS SURA

Afiliado: COTIZANTE NIVEL 1

Fecha Nacimiento: 05/07/1970 Edad actual : 48 AÑOS

Sexo: Femenino

Grupo Sanguíneo:

Estado Civil: Casado(a)

Teléfono: 5314414 322828427

Dirección:

VEREDA LA BODEGA - RIONEGRO

Barrio: ZONA RURAL

Departamento:

ANTIOQUIA

Municipio: RIONEGRO

Ocupación:

Etnia: Ninguno de los anteriores

Grupo Etnico:

Nivel Educativo: No Definido

Atención Especial: OTROS

Discapacidad: Ninguna

Grupo Poblacional: NO DEFINIDO

SEDE DE ATENCIÓN: 011 LA CEJA

Edad : 48 AÑOS

FOLIO 135 FECHA 29/05/2019 08:59:51

TIPO DE ATENCIÓN

AMBULATORIO

MOTIVO DE CONSULTA

Viene a cita por psiquiatría con la hermana gilma alvarez

ENFERMEDAD ACTUAL

Paciente con impresion diagnostica de TAB polo depresivo, episodio depresivo grave, antecedentes de situaciones conflictivas familiares, de base alta carga genetica para suicidio, en tratamiento con venlafaxina 150mg dia, dice que desde el egreso solo toma una capsula y esto le causa mareo, aripiprazol 15mg noche, litio 900mg dia, dice que solo toma 300mg dia porque se le olvido tomar el resto de medicamento y pregabalina 225mg dia Describe buena adherencia al tratamiento, tolerando la medicacion, con tendencia al insomnio , dice que anoche durmio por una hora, con tedencia a la hiporexia, predileccion de los carbohidratos, describe hipotimia marcada, llanto facil, con tendencia a la irritabilidad, no agresividad, con tendencia a la clinofilia , la hermana dice que tiende a preocuparse con mucha facilidad, con pensamiento catastrofico Revision por sistemas sensacion de mareo

Trae examenes del 25-05-19 hb 13 hcto 41.5 leucocitos 7780 pmn 4330 plaquetas 580000 limite superior 450000 cloro 103 , sodio 142 potasio 5.3 creatinina 0.95 tgp 37 tgo 73 limite superior 32 litemia 0.15 tomando 300mg dia

EXAMEN FÍSICO

CABEZA Y ORAL: -EXAMEN MENTAL paciente con adecuada presentacion personal conciente orientada en persona, espacio, parcialmente en tiempo , colaboradora con la entrevista, lenguaje coherente de volumen y produccion normal, afecto hipotimico , con ideas pasivas de muerte , niega ideas suicidas, niega plan suicida, dice que quiere mejorar , dice que cree en Dios y quiere seguir viviendo, con adinamia y anhedonia , niega delirios niega trastornos senso perceptuales, sin trastornos del movimiento ,

DIAGNÓSTICO F314 TRASTORNO AFECTIVO BIPOLAR EPISODIO DEPRESIVO GRAVE PRESTipo PRINCIPAL

DIAGNÓSTICO F411 TRASTORNO DE ANSIEDAD GENERALIZADA Tipo RELACIONADO

ORDENES DE LABORATORIO

Cantidad	Descripción	Pendiente
1	CREATININA EN SUERO ORINA U OTROS	Pendiente
1	NITROGENO UREICO (BUN)	Pendiente
1	TSH - HORMONA ESTIMULANTE DEL TIROIDES ULTRASENSIBLE	Pendiente
1	LITIO POR FOTOMETRIA DE LLAMA (LITEMIA)	Pendiente

INTERCONSULTAS

INTERCONSULTA POR PSIQUIATRIA

Fecha de Orden: 29/05/2019 Ordenada

OBSERVACIONES

Cita en 15 dias , se aumenta la venlafaxina 150mg xr tomar 2 capsulas dia, la pregabalina 75mg tomar una con desayuno y 2 para acostarse , aripiprazol 15mg una tableta noche, litio 300mg tomar una con desayuno una con almuerzo y una con la cena , precaucion por riesgo de somnolencia, realizar psicoterapia prioritaria para maneno de cogniciones depresivas y ansiosas cronicadas, requiere acompañamiento y el suministro de la medicacion por parte de la familia En caso de exacerbacion de sintomas o no tolerar la medicacion urgencias

RESULTADOS :

INTERCONSULTA POR PSIQUIATRIA *

Fecha de Orden: 29/05/2019 Ordenada

7J.O *HOSVITAL*

14 Junio 4:00pm

Usuario: YAPATIÑO



CLINICA SAN JUAN DE DIOS

890905154 - 1

RHsClxFch

Pag: 2 de 2

Fecha: 29/05/19

G.etaero: 11



HISTORIA CLÍNICA No. CC 39442264 -- ADRIANA PATRICIA ALVAREZ GUTIERREZ

Empresa: EPS SURA

Afiliado: COTIZANTE NIVEL 1

Fecha Nacimiento: 05/07/1970 Edad actual : 48 AÑOS

Sexo: Femenino Grupo Sanguineo: Estado Civil: Casado(a)

Teléfono: 5314414 322828427

Dirección: VEREDA LA BODEGA - RIONEGRO

Barrio: ZONA RURAL

Departamento: ANTIOQUIA

Municipio: RIONEGRO

Ocupacion:

Etnia: Ninguno de los anteriores

Grupo Etnico:

Nivel Educativo: No Definido

Atención Especial: OTROS

Discapacidad: Ninguna

Grupo Poblacional: NO DEFINIDO

OBSERVACIONES

se hace formula para 30 dias manual de venlafaxina 150mg xr tomar 2 capsulas dia .

RESULTADOS :

INTERCONSULTA POR PSICOLOGIA*

Fecha de Orden: 29/05/2019 Ordenada

OBSERVACIONES

requiere psicoterapia prioritaria para manejo de la preocupacion significativa por lo cotidiano

RESULTADOS :

Gloria P. Cardona Castrillon

GLORIA PATRICIA CARDONA CASTRILLON

Reg. 50721-96

PSIQUIATRIA *



CLINICA SAN JUAN DE DIOS

890905154 - 1

RHsClxFch

Pag: 2 de 3

Fecha: 21/05/19

G.etareo: 11



HISTORIA CLÍNICA No. CC 39442264 -- ADRIANA PATRICIA ALVAREZ GUTIERREZ

Empresa: EPS SURA

Afiliado: COTIZANTE NIVEL 1

Fecha Nacimiento: 05/07/1970 Edad actual : 48 AÑOS Sexo: Femenino Grupo Sanguíneo: Estado Civil: Casado(a)

Teléfono: 5314414 322828427 Dirección: VEREDA LA BODEGA - RIONEGRO

Barrio: ZONA RURAL Departamento: ANTIOQUIA

Municipio: RIONEGRO Ocupación:

Etnia: Ninguno de los anteriores Grupo Etnico:

Nivel Educativo: No Definido Atención Especial: OTROS

Discapacidad: Ninguna Grupo Poblacional: NO DEFINIDO

Responsable: MANUEL CUEVAS FERNANDEZ

Teléfono: 3228284276

Parentesco: Conyugue

Acompañante: MANUEL CUEVAS

Teléfono: 3228284276

VENLAFAXINA XR 150 MG 1-0-0--POS EN ANSIEDAD
CARBONATO DE LITIO 300 MG 1-1-1--
ARIPIPRAZOL 15 MG 0-0- UNA --POS EN TAB
PREGABALINA 75MG 1-1-1--POS EN ANSIEDAD

IC AMBULATORIA POR PSICOLOGIA

SE DEJA INCAPACIDAD LABORAL DESDE EL 9/5/19 HASTA EL 7/6/19

RECOMENDACIONES PSIQUIATRIA

- SE INFORMA AL PACIENTE Y A SU FAMILIA SOBRE LA ENFERMEDAD, PRONOSTICO, TRATAMIENTO, EFECTOS ADVERSOS Y POSIBLES COMPLICACIONES.
- NO SUSPENDER EL TRATAMIENTO
- NO CONSUMIR ALCOHOL NI OTRAS SUSTANCIAS PSICOACTIVAS
- CONTROL POR CONSULTA EXTERNA DE PSIQUIATRIA EN 8DIAS
- CONTROL POR CONSULTA EXTERNA DE PSICOLOGIA EN 8DIAS
- RECOMENDACIONES A LA FAMILIA SOBRE EL MANEJO AMBULATORIO

TRANSCRIBIR FORMULA CADA MES EN SU EPS POR MEDICO GENERAL HASTA EL NUEVO CONTROL CON PSIQUIATRIA

Evolución realizada por: CLAUDIA MARITZA BOTERO TOBON-Fecha: 21/05/19 07:59:13

DIAGNÓSTICO	F314	TRASTORNO AFECTIVO BIPOLAR EPISODIO DEPRESIVO GRAVE PRESTipo	PRINCIPAL
DIAGNÓSTICO	F322	EPISODIO DEPRESIVO GRAVE SIN SINTOMAS PSICOTICOS	Tipo RELACIONADO
DIAGNÓSTICO	F411	TRASTORNO DE ANSIEDAD GENERALIZADA	Tipo RELACIONADO
DIAGNÓSTICO	Z632	PROBLEMAS RELACIONADOS CON EL APOYO FAMILIAR INADECUADO	Tipo RELACIONADO

FORMATOS

INCAPACIDAD MEDICA

DIAGNOSTICO F322

MANEJO MEDICO

DIAS INCAPACIDAD NUMEROS 30

LETRASTREINTA

FECHA COMIENZO INCAPACIDAD 09/05/19

FECHA FINAL INCAPACIDAD 07/06/19

PRORROGA NO

CAUSA INCAPACIDAD ENFERMEDAD GENERAL

OTRAS OBSERVACIONES DEL MEDICO

FORMULA MÉDICA

Cantidad	Dosis	Descripción	Via	Frecuencia	Acción
3,00	1,00 CAPSULA	PREGABALINA 75 MG "POS" TTO ANSIEDAD 75 MG	ORAL	8 Horas	SUSPENDIDO
1-1-1--POS EN ANSIEDAD GRALIZADA					
3,00	1,00 TABLETA	ERGOTAMINA + CAFEINA (1 + 100) MG TABLETA O CAP	ORAL	8 Horas	SUSPENDIDO

Sólo si dolor

7J.0 *HOSVITAL*

Usuario: YAPATIÑO



CLINICA SAN JUAN DE DIOS

890905154 - 1

RHsClxFch

Pag: 1 de 3

Fecha: 21/05/19

G.etareo: 11



HISTORIA CLÍNICA No. CC 39442264 -- ADRIANA PATRICIA ALVAREZ GUTIERREZ

Empresa: EPS SURA

Fecha Nacimiento: 05/07/1970 Edad actual : 48 AÑOS

Teléfono: 5314414 322828427

Barrio: ZONA RURAL

Municipio: RIONEGRO

Etnia: Ninguno de los anteriores

Nivel Educativo: No Definido

Discapacidad: Ninguna

Afiliado: COTIZANTE NIVEL 1

Sexo: Femenino

Dirección: VEREDA LA BODEGA - RIONEGRO

Departamento: ANTIOQUIA

Ocupacion:

Grupo Etnico:

Atención Especial: OTROS

Grupo Poblacional: NO DEFINIDO

Grupo Sanguíneo:

Estado Civil: Casado(a)

Responsable: MANUEL CUEVAS FERNANDEZ

Acompañante: MANUEL CUEVAS

Teléfono: 3228284276

Teléfono: 3228284276

Parentesco: Conyugue

SEDE DE ATENCIÓN: 011 LA CEJA

Edad : 48 AÑOS

FOLIO 130 FECHA 21/05/2019 07:48:49

TIPO DE ATENCIÓN

HOSPITALIZACION

Salida Clínica: 21/05/2019 08:19:04

EVOLUCIÓN MÉDICO

PSIQUIATRÍA SUBGUDOS-

PACIENTE DE 48 AÑOS-HOY 11 DIAS DE HOSPITALIZACION

DIAGNÓSTICOS

TRASTORNO AFECTIVO BIPOLAR

EPISODIO DEPRESIVO GRAVE

TRASTORNO DE ANSIEDAD GENERALIZADA

HISTORIA FAMILIAR DE SUICIDIO

MIGRAÑA

TRATAMIENTO

VENLAFAXINA XR 150 MG 1-0-0

CARBONATO DE LITIO 300 MG 1-1-1--SE AUMENTO POR LITEMIA EN 0.53

ARIPIPRAZOL 15 MG 0-0-1/2

LORAZEPAM 1 MG 0.5-0-1

PREGABALINA 75MG 1-1-1

CAFEINA + ERGOTAMINA TAB 1-1-1

POR PSICOLOGIA

ENFERMERIA REPORTA QUE AYER EN LA ENTREGA DE TURNOS LE ENCONTRARON EN LA HABITACION CIGARRILLOS Y UN CARGADOR, LA PACIENTE SE ENOJA Y SE LE INFORMA QUE SE VA A PASAR AL SERVICIO DE AGUDOS, LA PACIENTE SALE CORRIENDO Y SE FUGA POR LA CERCA DE BAMBU, DEJA TODAS SUS PERTENENCIAS EN LA HABITACION

HOY VIENEN UN SOBRINO Y LA PAREJA DE LA PACIENTE. ESTAN ENOJADOS REFIEREN QUE LA PACIENTE SE FUGO PQ A LA PACIENTE LA MALTRATABAN EN EL SERVICIO, LA AMENAZARON DE QUE LA IBAN A PASAR A AGUDOS Y SALIÓ CORRIENDO. VIENEN POR LA FORMULA POR UN GORRO Y UNAS GAFAS QUE SE LE ENREDARON EN EL BAMBU CUANDO SE FUGO.

CTA:

SE LLEVA A LA FAMILIA A ATENCION AL CLIENTE PARA QUE RECIBAN SUS QUEJAS

SE REALIZA FORMULA AMBULATORIA:

7J.0 *HOSVITAL*

Usuario: YAPATIÑO



CLINICA SAN JUAN DE DIOS

890905154 - 1

RHsClxFch

Pag: 2 de 2

Fecha: 21/05/19

G.etareo: 11



HISTORIA CLÍNICA No. CC 39442264 -- ADRIANA PATRICIA ALVAREZ GUTIERREZ

Empresa: EPS SURA

Afiliado: COTIZANTE NIVEL 1

Fecha Nacimiento: 05/07/1970 Edad actual : 48 AÑOS

Sexo: Femenino

Grupo Sanguineo:

Estado Civil: Casado(a)

Teléfono: 5314414 322828427

Dirección:

VEREDA LA BODEGA - RIONEGRO

Barrio: ZONA RURAL

Departamento:

ANTIOQUIA

Municipio: RIONEGRO

Ocupacion:

Etnia: Ninguno de los anteriores

Grupo Etnico:

Nivel Educativo: No Definido

Atención Especial: OTROS

Discapacidad: Ninguna

Grupo Poblacional: NO DEFINIDO

Responsable: MANUEL CUEVAS FERNANDEZ

Teléfono: 3228284276

Parentesco: Conyugue

Acompañante: MANUEL CUEVAS

Teléfono: 3228284276

Claudia M. Botero T.

CLAUDIA MARITZA BOTERO TOBON

Reg. 5-139301

PSIQUIATRIA



CLINICA SAN JUAN DE DIOS

890905154 - 1

RHsClxFch

Pag: 1 de 2

Fecha: 21/05/19

G. etareo: 11



HISTORIA CLÍNICA No. CC 39442264 -- ADRIANA PATRICIA ALVAREZ GUTIERREZ

Empresa: EPS SURA

Afiliado: COTIZANTE NIVEL 1

Fecha Nacimiento: 05/07/1970 Edad actual : 48 AÑOS

Sexo: Femenino Grupo Sanguíneo: Estado Civil: Casado(a)

Teléfono: 5314414 322828427

Dirección: VEREDA LA BODEGA - RIONEGRO

Barrio: ZONA RURAL

Departamento: ANTIOQUIA

Municipio: RIONEGRO

Ocupacion:

Etnia: Ninguno de los anteriores

Grupo Etnico:

Nivel Educativo: No Definido

Atención Especial: OTROS

Discapacidad: Ninguna

Grupo Poblacional: NO DEFINIDO

Responsable: MANUEL CUEVAS FERNANDEZ

Teléfono: 3228284276

Parentesco: Conyugue

Acompañante: MANUEL CUEVAS

Teléfono: 3228284276

SEDE DE ATENCIÓN: 011 LA CEJA

Edad : 48 AÑOS

FOLIO 131 FECHA 21/05/2019 08:19:35

TIPO DE ATENCIÓN

HOSPITALIZACION

EVOLUCIÓN MÉDICO

REVISION EN 8 DIAS POR C. EXTERNA DE PSIQUIATRIA CON LITEMIA Y LABORATORIO D E CONTROL

Evolución realizada por: CLAUDIA MARITZA BOTERO TOBON-Fecha: 21/05/19 08:21:56

DIAGNÓSTICO F314 TRASTORNO AFECTIVO BIPOLAR EPISODIO DEPRESIVO GRAVE PRESTipo PRINCIPAL

DIAGNÓSTICO F322 EPISODIO DEPRESIVO GRAVE SIN SINTOMAS PSICOTICOS Tipo RELACIONADO

DIAGNÓSTICO F411 TRASTORNO DE ANSIEDAD GENERALIZADA Tipo RELACIONADO

DIAGNÓSTICO Z632 PROBLEMAS RELACIONADOS CON EL APOYO FAMILIAR INADECUADO Tipo RELACIONADO

FORMULA MÉDICA

Cantidad	Dosis	Descripción	Via	Frecuencia	Acción
270,00	1,00 CAPSULA	PREGABALINA 75 MG "POS" TTO ANSIEDAD 75 MG	ORAL	8 Horas	NUEVO
CAPSULA O TABLETA-- POS EN ANSIEDAD					
270,00	1,00 TABLETA	ERGOTAMINA + CAFEINA (1 + 100) MG TABLETA O CAP	ORAL	8 Horas	NUEVO
90,00	1,00 TABLETA	ARIPIPRAZOL 15 MG TABLETA "POS EN TAB" 15 MG	ORAL	24 Horas	NUEVO
UNA EN LA NOCHE- POS EN TAB					
270,00	1,00 TABLETA	LITIO CARBONATO 300 MG CAPSULA O TABLETA 300 M	ORAL	8 Horas	NUEVO
90,00	1,00 CAPSULA	VENLAFAXINA XR 150 MG CAPS. " ANSIEDAD, ANSIEDA	ORAL	24 Horas	NUEVO
UNA EN LA MAÑANA- POS EN ANSIEDAD					

ORDENES DE LABORATORIO

Cantidad	Descripción	
1	HEMOGRAMA IV (HEMOGLOBINA HEMATOCRITO RECUENTO DE ERITROCITOS INDICES ERITROCITARIOS)	Pendiente
1	IONOGRAMA [CLORO SODIO POTASIO]	Pendiente
1	CREATININA EN SUERO ORINA U OTROS	Pendiente
1	TRANSAMINASA GLUTAMICO PIRUBICA O ALANINO AMINO TRANSFERASA (GPT-ALT)	Pendiente
1	TRANSAMINASA GLUTAMICO OXALACETICA O ASPARTATO AMINO TRANSFERASA [TGO-AST]	Pendiente
1	LITIO POR FOTOMETRIA DE LLAMA (LITEMIA)	Pendiente

INTERCONSULTAS

INTERCONSULTA POR PSICOLOGIA

Fecha de Orden: 21/05/2019 Ordenada

OBSERVACIONES
RESULTADOS :



CLINICA SAN JUAN DE DIOS

890905154 - 1

RHeCl: Fch

Página 2 de 2

Fecha: 14/06/19

G. etareo: 11



HISTORIA CLÍNICA No. CC 39442264 -- ADRIANA PATRICIA ALVAREZ GUTIERREZ

Empresa: EPS SURA **Afiliado:** COTIZANTE NIVEL 1
Fecha Nacimiento: 05/07/1970 **Edad actual :** 48 AÑOS **Sexo:** Femenino **Grupo Sanguineo:** **Estado Civil:** Casado(a)
Teléfono: 5314414 322828427 **Dirección:** VEREDA LA BODEGA - RIONEGRO
Barrio: ZONA RURAL **Departamento:** ANTIOQUIA
Municipio: RIONEGRO **Ocupacion:**
Etnia: Ninguno de los anteriores **Grupo Etnico:**
Nivel Educativo: No Definido **Atención Especial:** OTROS
Discapacidad: Ninguna **Grupo Poblacional:** NO DEFINIDO

1	CREATININA EN SUERO ORINA U OTROS	Pendiente
1	GLUCOSA EN SUERO LCR U OTRO FLUIDO DIFERENTE A ORINA	Pendiente
1	NITROGENO UREICO (BUN)	Pendiente
1	TSH - HORMONA ESTIMULANTE DEL TIROIDES ULTRASENSIBLE	Pendiente
1	TIROXINA LIBRE [T4L]	Pendiente
1	LITIO POR FOTOMETRIA DE LLAMA (LITEMIA)	Pendiente

INTERCONSULTAS

INTERCONSULTA POR PSIQUIATRIA

Fecha de Orden: 14/06/2019 Ordenada

OBSERVACIONES

CONTROL EN 1 MES

RESULTADOS :

LEONIDAS JOSE LLANOS LIZCANO

Reg. 1129570044

PSIQUIATRIA



CLINICA SAN JUAN DE DIOS

890905154 - 1

RHsClxFch

Pag: 1 de 2

Fecha: 14/06/19

G.etareo: 11



HISTORIA CLÍNICA No. CC 39442264 -- ADRIANA PATRICIA ALVAREZ GUTIERREZ

Empresa: EPS SURA

Afiliado: COTIZANTE NIVEL 1

Fecha Nacimiento: 05/07/1970 Edad actual : 48 AÑOS

Sexo: Femenino

Grupo Sanguíneo:

Estado Civil: Casado(a)

Teléfono: 5314414 322828427

Dirección:

VEREDA LA BODEGA - RIONEGRO

Barrio: ZONA RURAL

Departamento:

ANTIOQUIA

Municipio: RIONEGRO

Ocupación:

Etnia: Ninguno de los anteriores

Grupo Etnico:

Nivel Educativo: No Definido

Atención Especial: OTROS

Discapacidad: Ninguna

Grupo Poblacional: NO DEFINIDO

SEDE DE ATENCIÓN: 011 LA CEJA

Edad : 48 AÑOS

FOLIO 136 FECHA 14/06/2019 16:30:06 TIPO DE ATENCIÓN AMBULATORIO

MOTIVO DE CONSULTA

CONTROL TAB Y ANSIEDAD

ENFERMEDAD ACTUAL

PACIENTE FEMENINA QUIEN VIENE EN MANEJO PARA TNO BIPOLAR CON VENLAFAXINA 300MG DIA, ARIPIPARAZOL 15MG NOCHE, LITIO 900MG DIA, PREGABALINA 225MG DIA. REFIERE SENTIRSE BIEN CON LA MEDICACION "GRACIAS A ESA MEDICACION ES QUE ME LEVANTO DE LA CAMA"

PACIENTE QUIEN VIENE EN EL DIA DE HOY EN COMPAÑIA DE GILMA ALVAREZ (HERMANA), DEAMBULANDO POR SUS PROPIOS MEDIOS, CON ADECUADO ASPECTO E HIGIENE PERSONAL, ESTA ATENTA AL SALUDO, COLABORADORA AL ABORDAJE, SE ENCUENTRA VIGIL, ATENTA, MEMORIA Y ORIENTACION ADECUADAS, MANTIENE BUENA RELACION CON EL ENTORNO Y CON LAS DEMAS PERSONAS, CON BUENA RELACION CON SU CONDICION, PENSAMIENTO EUPSÍQUICO, IDEAS DE MINUSVALIA, REFIERE AUN IDEAS DE MUERTE, SIN IDEACION SUICIDA, NIEGA ALTERACIONES EN LA SENSOPERCEPCION, AFECTO MODULADO DURANTE LA ENTREVISTA, CONDUCTA MOTORA HIPOBULICA, SIN ALTERACIONES EN LA MARCHA NI EL LENGUAJE, CON HABITO HIGIENICO CONSERVADO, OCUPACIONAL Y LUDICO COMPROMETIDOS, "NO ME DAN GANAS DE HACER NADA, SI POR MI FUERA NO ME LEVANTO DE LA CAMA", CON POBRE PATRON DE SUEÑO, CON POBRE PATRON DE ALIMENTACION, "SE TOMA UN CAFE O UN CHOCOLATE CON UN PAN DE DESAYUNO Y YA NO COME MAS EN TODO EL DIA".

PACIENTE QUIEN A PESAR DE LA TOMA DE MEDICAMENTOS PERSISTE CON SINTOMATOLOGIA DEPRESIVA, DESANIMO, DECAIMIENTO POCA ENERGIA, NO SE REALIZO EXAMENES DE LABORATORIO, POR LO QUE SE REPITEN PARACLINICOS, SE AJUSTA FORMULA MEDICA, SE INICIA QUETIAPINA.

PLAN:

VENLAFAXINA 150MG 2-0-0

ARIPIPARAZOL TAB 15MG 0-0-1

LITIO 300MG 1-1-1

PREGABALINA TAB 25MG 0-0-1

QUETIAPINA TAB 25MG 0-0-2

SS HEMOGRAMA, GLICEMIA, CRETININA, BUN, TSH, T4 LIBRE, LITEMIA.

CONTROL EN 1 MES.

DIAGNÓSTICO F313 TRASTORNO AFECTIVO BIPOLAR EPISODIO DEPRESIVO PRESENTE L Tipo PRINCIPAL

DIAGNÓSTICO F411 TRASTORNO DE ANSIEDAD GENERALIZADA Tipo RELACIONADO

FORMULA MÉDICA

Cantidad	Dosis	Descripción	Via	Frecuencia	Acción
120,00	2,00 TABLETA	QUETIAPINA 25 MG TABLETA "POS EN TAB+ESTABILIZ	ORAL	24 Horas	NUEVO

TOMAR 2 TAB EN LA NOCHE

ORDENES DE LABORATORIO

Cantidad	Descripción
1	HEMOGRAMA IV (HEMOGLOBINA HEMATOCRITO RECUENTO DE ERITROCITOS INDICES ERITROCITARIOS) Pendiente

7J.0 *HOSVITAL*

Usuario: YAPATIÑO

MINISTERIO DE TRANSPORTE



REPÚBLICA DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN N°.

010063

DEL 16 OCT 2012

"Por la cual se habilita a la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominada *ACADEMIA SUPERIOR DE CONDUCCIÓN*, como CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILÍSTICA"

LA SUBDIRECTORA DE TRÁNSITO (E)

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los numerales 16.4 y 16.7 del artículo 16 del Decreto 087 de 2011 y,

CONSIDERANDO

Que en el numeral 16.5 del artículo 16 del Decreto 087 de 2011, se establece como función de la Subdirección de Tránsito *"Expedir los actos administrativos pertinentes para la autorización, constitución, funcionamiento y clasificación de los Centros de Enseñanza Automovilística."*

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 769 de 2002, los Centros de Enseñanza Automovilística deberán ser establecimientos de carácter docente.

Que con fundamento en el artículo 15 de la Ley 769 de 2002, es competencia del Ministerio de Transporte verificar y establecer el cumplimiento de los requisitos legales y reglamentarios de los Centros de Enseñanza Automovilística para proceder a autorizar su habilitación.

Que en desarrollo del artículo 12 de la Ley 769 de 2002, mediante el Decreto 1500 del 29 de abril de 2009 y la Resolución 3245 del 21 de julio de 2009, se reglamentaron por parte del Ministerio de Educación Nacional y el Ministerio de Transporte en lo de su competencia, los requisitos para la constitución, funcionamiento y habilitación de los Centros de Enseñanza Automovilística.

Que mediante Resolución 208 del 13 de abril de 2011, la Secretaría de Educación y Derechos Culturales del Municipio de Rionegro-Antioquia, concedió licencia de funcionamiento a la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominada "Academia Superior de Conducción", ubicada en la Carrera 47 No. 63-11 de Rionegro-Antioquia.

Que a través de la Resolución 209 de 2011, la Secretaría de Educación y Derechos Culturales del Municipio de Rionegro-Antioquia, otorgó registro de los programas a la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominada "Academia Superior de Conducción", para formar conductores e instructores en las categorías A1, A2, B1, C1, B2, C2.

"Por la cual se habilita a la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominada ACADEMIA SUPERIOR DE CONDUCCIÓN, como CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILÍSTICA"

Que en cumplimiento de lo previsto en el artículo 8 del Decreto 1500 de 2009 y en su calidad de Coordinador de la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano Academia Superior de Conducción, el señor ALVARO HERNÁN ARROYAVE BAENA solicitó ante el Ministerio de Transporte – Subdirección de Tránsito, mediante radicado 61660-2 de 2012 la habilitación como Centro de Enseñanza Automovilística.

Que si bien es cierto la Secretaría de Educación y Derechos Culturales del Municipio de Rionegro-Antioquia, otorgó registro de programas a la Academia Superior de Conducción para formar conductores e instructores en las categorías A1, A2, B1, C1, B2, C2, el Organismo Certificador COTECNA mediante Certificado de Conformidad CPC-02998-10, sólo certificó las categorías para formar conductores.

Que el Grupo Operativo de Tránsito Terrestre Acuático y Férreo de la Subdirección de Tránsito, verificó el cumplimiento integral de los requisitos y condiciones establecidas en el Decreto 1500 de 2009 y la Resolución 3245 de 2009;

En mérito de lo expuesto, este Despacho:

RESUELVE

ARTÍCULO 1- Habilitar a la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominada "Academia Superior de Conducción" identificada con Nit. 39.442.264-6, como Centro de Enseñanza Automovilística Nivel II, para impartir formación a conductores en las categorías A1, A2, B1, C1, B2, C2.

ARTÍCULO 2- El Centro de Enseñanza Automovilística "Academia Superior de Conducción", queda autorizado para funcionar en la Carrera 47 No. 63-11 de Rionegro-Antioquia, con los instructores y vehículos que se relacionan a continuación:

Instructores:

N.º	LICENCIA N.º	NOMBRE DEL INSTRUCTOR	DOCUMENTO DE IDENTIFICACION	FECHA VENCIMIENTO SEGUN AUTORIZACION	CATEGORIAS AUTORIZADAS
1	11579 D.T ANTIOQUIA	ADRIANA PATRICIA ALVAREZ GUTIERREZ	39.442.264		B3, C1
2	11816 D.T ANTIOQUIA 11815 D.T ANTIOQUIA	ALVARO HERNAN ARROYAVE BAENA	71.116.488	13/04/2016	A1, A2 B1, B2, B3, C1
3	11878 D.T ANTIOQUIA	WILANDER DIDIER DUQUE QUINTERO	70.908.508	15/04/2016	A2, B1, C1
4	4955 D.T ANTIOQUIA	LUIS AVELINO FRANCO SOTO	71.112.634	30/06/2013	2ª, 3ª, 4ª
5	4971 D.T ANTIOQUIA	ERLEY HERRERA	66.784.744	29/07/2013	3ª, 4ª
6	12107 D.T ANTIOQUIA	FRANCISCO JAVIER OCAMPO LOPEZ	15.427.707	03/05/2016	B1, B2, B3, C1, C2
7	4958 D.T ANTIOQUIA	BAYRON ANDRES QUINTERO ARISTIZABAL	70.906.512	30/06/2013	2ª, 3ª, 4ª
8	11814 D.T ANTIOQUIA	MARI DE JESUS RAMIREZ SILVA	15.433.254	13/04/2016	B1, B2, B3, C1, C2

Vehículos:

N.º	PLACA	MODELO	CLASE DE VEHICULO	No TARJETA DE SERVICIO
1	RNT56A	2007	MOTOCICLETA	15474 D.T ANTIOQUIA
2	FVJ80B	2007	MOTOCICLETA	15457 D.T ANTIOQUIA
3	FFX67C	2011	MOTOCICLETA	1001212 D.T ANTIOQUIA
4	FFX87C	2011	MOTOCICLETA	1001211 D.T ANTIOQUIA
5	RID53B	1998	CAMIONETA	15436 D.T ANTIOQUIA
6	FDP607	2000	AUTOMOVIL	560 D.T ANTIOQUIA
7	CLY992	2004	AUTOMOVIL	561 D.T ANTIOQUIA

"Por la cual se habilita a la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominada ACADEMIA SUPERIOR DE CONDUCCIÓN, como CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILÍSTICA"

8	ABV860	2011	AUTOMOVIL	1000216 D.T ANTIOQUIA
9	KIB905	2011	CAMIONETA	1000885 D.T ANTIOQUIA
10	KIB915	2011	AUTOMOVIL	1000887 D.T ANTIOQUIA
11	KIB953	2012	CAMIONETA	1002337 D.T ANTIOQUIA
12	ABV857	2011	CAMION	1000217 D.T ANTIOQUIA
13	RIB311	1994	CAMION	15102 D.T ANTIOQUIA

ARTÍCULO 3- Reportar a la Concesión RUNT los datos del presente acto administrativo de habilitación para que el propietario del Centro de Enseñanza Automovilística "Academia Superior de Conducción", proceda a realizar la inscripción al Sistema RUNT y a la Dirección Territorial del Ministerio de Transporte competente para que expida las tarjetas de servicio a que hubiere lugar.

ARTÍCULO 4- Con el objeto de garantizar la correcta prestación del servicio y la seguridad e integridad de la información, el Ministerio de Transporte podrá en cualquier tiempo suspender la conectividad del Centro de Enseñanza Automovilística "Academia Superior de Conducción" con el RUNT, hasta tanto se verifique la veracidad y calidad de la información registrada por el centro.

ARTÍCULO 5- La habilitación conferida mediante el presente acto administrativo es intransferible y está condicionada a la aprobación y renovación de los programas aprobados por la Secretaría de Educación competente, a las auditorias de seguimiento efectuadas por el Organismo de Certificación y al cabal cumplimiento de los requisitos contenidos en la reglamentación que los rige.

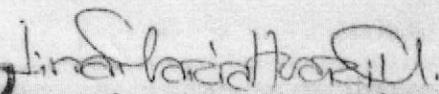
ARTÍCULO 6- Notificar el presente acto administrativo la señora ADRIANA PATRICIA ÁLVAREZ GUTIÉRREZ identificada con C.C.39.442.264, en la Carrera 47 No. 63-11 de Rionegro-Antioquia, conforme a lo dispuesto en los artículos 66 y 67 del Código de procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO 7- Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición ante la Subdirección de Tránsito del Ministerio de Transporte y de apelación ante la Dirección de Transporte y Tránsito del Ministerio de Transporte.

ARTÍCULO 8- La presente resolución rige a partir de la fecha de su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C.

16 OCT 2012 
 LILIANA MARÍA MARGARITA HUARÍ MATEUS

Proyecto: Yessica Katherine Pinilla C. Y.P.
 Reviso: Lilliana Lugo R. 



Sanchez

República de Colombia

Notaria Segunda, Rionegro.



Aa058155499



Ca319168133

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE (1.687).

ACTO: REVOCATORIA DE PODER.

OTORGANTE

DE: ADRIANA PATRICIA ALVAREZ GUTIERREZ

IDENTIFICACION

C.C. N° 39.442.264



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial.

En la ciudad de Rionegro, Departamento de Antioquia, República de Colombia, a los veinticuatro (24) días del mes de Mayo del año dos mil diecinueve (2019) ante mí, **SABINO ALFONSO CABALLERO VILLAMIL**, Notario Segundo del Círculo Notarial de Rionegro (Antioquia), compareció **ADRIANA PATRICIA ALVAREZ GUTIERREZ** quien dijo ser domiciliada en el Municipio de Rionegro Antioquia, de estado civil Soltera sin unión marital de hecho vigente, identificada con la cédula de ciudadanía número **39.442.264** y manifestó:

PRIMERO: Que mediante escritura pública número 198 del 27 de enero de 2010 otorgado en La Notaria Segunda de Rionegro (Ant.), el compareciente CONFIRÓ PODER GENERAL, amplio y suficiente a favor de **GUSTAVO ARTURO ALVAREZ GUTIERREZ**, Identificado con la cédula de ciudadanía número 15.424.601.

SEGUNDO: Que comparece por medio del presente instrumento a revocar en todas sus partes dicho PODER GENERAL, dejando sin valor ni efecto, todas las cláusulas y estipulaciones contenidas en el citado instrumento.

TERCERO: Como consecuencia, a partir de la fecha **EL PODER GENERAL**, contenido en la citada escritura número 198 del 27 de enero de 2010 otorgado en La Notaria Segunda de Rionegro (Ant.), no tendrá validez para celebrar ningún acto.

Leído personalmente el presente instrumento por el compareciente, lo aprobó en todas sus partes y en constancia firma, junto con el suscrito notario quien en esta forma lo autoriza.

Derechos Notariales \$ 59.400.00.

Hojas y Copias \$ 11.100.00.

Recaudos Superintendencia y Fondo Especial \$12.400.00.

Aa058155499

Ca319168133

02-11-18 10774018MAUSALA

Se expedieron una (1) copia

en mayo de 2019.

Resolución Nª 0691 del 24 de enero de 2019 y reformada por Resolución No 1002 del 31 enero de 2019, de la Superintendencia de Notariado y Registro. --

IVA \$ 13.984.00.----- Biometría: \$ 3.100.00.-----

Se extendió en las hojas de papel notarial números: Aa058155499.-----

LO ESCRITO EN OTRO TIPO DE LETRA Y MAQUINA SI VALE. =====

La huella de los otorgantes corresponde al dedo índice derecho. -----

Adriana Patricia Alvarez Gutierrez
ADRIANA PATRICIA ALVAREZ GUTIERREZ

C.C. Nª. 39.442.264

DIRECCIÓN: *Vereda La Soledad*

MUNICIPIO: *Rionegro*

ACTIVIDAD ECONÓMICA: *Independiente.*

(RES. 044 DE 2007 UIAF)



TELÉFONO: *531 44 14*

SABINO ALFONSO CABALLERO VILLAMIL
NOTARIO SEGUNDO DEL CIRCULO DE RIONEGRO



ES FIEL PRIMERA FOTOCOPIA TOMADA DE SU ORIGINAL DE LA ESCRITURA PÚBLICA NUMERO 1.687 DE FECHA VEINTICUATRO (24) DE MAYO DEL DOS MIL DIECINUEVE (2019) Y SE EXPIDE EN UN (01) FOLIO UTIL CON DESTINO AL INTERESADO.....

RIONEGRO ANTIOQUIA : 30 DE MAYO 2019

Sabino Alfonso Caballero Villamil
SABINO ALFONSO CABALLERO VILLAMIL
NOTARIO SEGUNDO DEL CIRCULO DE RIONEGRO - ANTIOQUIA



Rionegro, 17 de agosto de 2019

Señor
Gustavo Álvarez
E. S. M.

REF: Solicitud de información auditoria externa

Cordialmente saludo,

En calidad de apoderado de la señora **ADRIANA PATRICIA ÁLVAREZ GUTIERREZ**, propietaria del establecimiento de comercio denominado Academia Superior de Conducción ASUCOND, le solicito comedidamente que ponga a me suministre la siguiente información:

1. Organigrama de la institución.
2. Manuales de funciones.
3. Manuales de Procedimientos.
4. Copia de las nóminas de enero 1 de 2019 al 31 de julio de 2019.
5. Claves de acceso a la página de la Dian.
6. Estados financieros al 31 de diciembre de 2018.
7. Balance discriminado al 31 de julio de 2019.
8. Extractos bancarios de las cuentas existentes del 1 de enero de 2019 al 31 de julio de 2019.
9. Copias de los pagarés y de los planes de pago de los créditos.
10. Listado de los activos de la empresa, tanto en vehículos como muebles, enseres y equipo electrónico.
11. Caja diario de enero 1 de 2019 al 31 de julio de 2019.
12. copia de los contratos laborales o de prestación servicios.
13. Clave de acceso al pago de la seguridad social.

La información deberá suministrarse dentro de los 15 días siguientes a la recepción de este comunicado, para tales efectos, podrá remitirla a Carrera 47 # 38 C - 53 en el

☎ 316 4943364 - 314 809 98 27

✉ juancastrepo@gmail.com

✉ jhoshbegs@gmail.com

@ www.goldsteinsummerslaw.com

📍 Medellín: Carrera 51 número 51-17 - oficina 509 / Rionegro: Carrera. 47 # 38C - 53

Geraldine Salazar
Fecha = 17/08/2019

Municipio de Rionegro-Antioquia, o al correo electrónico juancastrepo@gmail.com.

Saludos cordiales,



JUAN CAMILO CASTELLANOS RESTREPO
C.C. 8.163.358
T.P. 172.626

316 4943364 - 314 809 98 27

juancastrepo@gmail.com

jhoshbegs@gmail.com

www.goldsteinsummerslaw.com

Medellín: Carrera 51 número 51-17 - oficina 509 / Rionegro: Carrera. 47 # 38C - 53



Alcaldía de Medellín



Medellín, 17/03/2020

Señora:

ADRIANA PATRICIA ALVAREZ GUTIERREZ

adpaal@yahoo.es

Teléfono: 3228284276

Carrera 47 No. 38C 53 Barrio Jardines De La Católica
Rionegro, Antioquia

Asunto: Respuesta Radicado N° 202010070205.

Respetada Señora:

PRIMERO: En cuanto a su solicitud de datos personales que registran en la secretaria de movilidad de Medellín, me permite informarle lo siguiente, dirección CR 47 # 63 11 RIONEGRO, propietaria del vehículo del placa **IEX888**.

Consulta conductor 39442264								
Conductor	Identificación	Tipo	Ciudad	Apellidos	Nombres	Sexo	Nacimiento	Emp/Part
	39442264	Cédula	RIONEGRO	ALVAREZ GUTIERREZ	ADRIANA PATRICIA	Fem.	05/07/1970	<input type="radio"/> Em <input checked="" type="radio"/> Par
Dirección		Ciudad			Teléfono			
CR 47 # 63 11		RIONEGRO						
Comparendos(0)								
Número	Placa	Agen	Proceso	Fecha Comp	Estado	Cód	Desc Infracción	

Respecto al requerimiento de los datos del señor GUSTAVO ARTURO ÁLVAREZ GUTIERREZ no es posible acceder a su solicitud, esto en virtud de la ley de habeas data.

SEGNUDO: después de realizar las respectivas validaciones, se pudo evidenciar que no registran documentos recibidos por parte del señor GUSTAVO ARTURO ÁLVAREZ GUTIERREZ para realizar trámites como apoderado de ADRIANA PATRICIA ALVAREZ GUTIERREZ como se observa en la siguiente imagen:



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Municipal CAM
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144
Conmutador: 385 5555 Medellín - Colombia





Alcaldía de Medellín

Consultas Predefinidas - Resultado Índice PQRS

Se	Accesos Directos	Documento	Tipo Documento	Fecha Modif	Código Usuario	Asunto	Descripción	Observaciones	Persona	Tipo de documento	Numero de documento	Nombres y apellidos	Género	PAIS	DEPARTAMENTO	CIUDAD	Dirección	Correo electrónico
No se Encontraron Registros																		

TERCERO: se realizaron las gestiones pertinentes, para dar cumplimiento a su petición.

Cordialmente,

ISABEL CRISTINA CADAVID ALVAREZ
LIDER DE PROGRAMA

ME
DE
LLIN



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Municipal CAM
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144
Conmutador: 385 5555 Medellín - Colombia



MSG-0143-20

San Juan Girón, 03 de marzo de 2020

Señora:

ADRIANA PATRICIA ÁLVAREZ

CARRERA 47 No 38C-53

JARDINES DE LA CATÓLICA

adpaal@yahoo.es

RIONEGRO - ANTIOQUIA

E. S. M.

REFERENCIA: RESPUESTA AL DERECHO DE PETICIÓN INSTAURADO POR LA SEÑORA ADRIANA PATRICIA ÁLVAREZ GUTIÉRREZ, EL CUAL FUE RADICADO EN NUESTRA DEPENDENCIA EL DÍA 21 DE FEBRERO DE 2020. PLACA IPR320.

Muy comedidamente, el suscrito gerente de la empresa **MOVILIDAD Y SERVICIOS GIRÓN S.A.S.**, Sociedad de economía mixta, en su calidad de encargados de la prestación de los servicios de soporte operativo y tecnológico (plataforma de software, hardware y comunicaciones) para la gestión de la información que maneja la Secretaría de Tránsito y Transporte y Secretaría de Hacienda del municipio de girón, le permite informar que acorde a lo requerido esta entidad emitirá una respuesta en los siguientes términos:

- **FRENTE AL HECHO PRIMERO:** Es cierto que en estos momentos usted ejerce el cargo de gerente frente a la entidad Academia Superior de Conducción ASUCOND S.A.S. según el certificado de existencia y representación legal de la señalada entidad. Ahora frente a la propiedad que ejerce sobre el mismo establecimiento de comercio, le debemos manifestar que este despacho no le consta lo señalado sobre el particular y por tanto no entrara a resolver lo dicho ya que no nos compete saber sobre quien recae la propiedad del referido establecimiento de comercio.
- **FRENTE AL HECHO SEGUNDO:** Le tenemos que señalar, que esta entidad desconoce el poder otorgado al señor GUSTAVO ARTURO ÁLVAREZ GUTIÉRREZ a través de la escritura pública No 198 del año 2010, pues se analizó los documentos aportados al momento de comprar el vehículo de placas IPR320 y se observa que la anterior propietaria (ISABEL CRISTINA PRADILLA ROJAS) fue quien se encargó de otorgar el contrato de mandato al señor Ramón Eduardo Mantilla, lo que demuestra, circunstancias diferentes a las planteadas en el presente hecho. Por lo anterior, este

despacho considera que el presente relato no tiene coherencia con los documentos que reposan en nuestra entidad municipal de tránsito.

- **FRENTE AL HECHO TERCERO:** Es cierto lo señalado por la hoy requirente, dado que se constató la información registrada tanto en el Sistema Operativo para Secretarías de Tránsito “SOST” como en el Registro Único Nacional de Tránsito “RUNT” y se percibe que desde el día 16 de abril de 2018 la señora ADRIANA PATRICIA ÁLVAREZ GUTIÉRREZ con C.C. No 39.442.264 ejerce su derecho de propiedad frente al bien mueble (automóvil) de placas IPR320 registrado en nuestro parque automotor con las siguientes características.

INFORMACION DEL VEHICULO			
IPR320			
CLASE	AUTOMOVIL	MARCA	CHEVROLET
MOTOR	B10S1160140258	LINEA	SPARK LIFE 1.0L TM LS CA
SERIE	9GAMM6107HB005763	CARROCERIA	HATCHBACK
CHASIS	9GAMM6107HB005763	COLOR	BLANCO GALAXIA
VIN	9GAMM6107HB005763	COMBUSTIBLE	GASOLINA
ACTA DE IMP.	032016000435652	DIGITACION	2016-07-25
LEVANTE	032016000365078	AVALUO	16.100.000
REG. Motor	No	REG. Serie	No
TRAMITADOR	JORGE VALENC -97	CONCESION..	CAMPESA S.A.
TRASLADO	No aplica	VINCULADO	Sin Vinculacion
ESTADO: ACTIVO DIGITALIZACIONES DISPONIBLES			

No obstante, conforme a las razones esgrimidas en el presente proveído, este despacho procede a pronunciarse sobre el acápite de petición de la siguiente manera:

- **FRENTE A LA PETICIÓN PRIMERA:** Es importante señalar, que nuestra entidad solo cuenta con la información suministrada al momento de realizar la compra y venta del vehículo de placas KGU013 y la adquisición del vehículo de placas IPR320. Así las cosas, se consultó el historial vehicular de placas IPR320 y se observa que los datos suministrado a nuestra entidad a través del formulario de solicitud de trámites del Registro Nacional Automotor son los siguientes: Nombre: Adriana Patricia Álvarez Gutiérrez, Número de identificación: 39.442.264, Dirección: Carrera 72 No 45-83 de la ciudad de Medellín y Número de contacto: 4132412.

Información que solo es tratada por parte de nuestros funcionarios en el momento de realizar cualquier trámite frente al vehículo, de lo contrario el expediente vehicular reposa bajo protección y custodia del área de archivo.

Ahora bien, frente a los datos personales registrados en nuestra entidad a nombre del señor Gustavo Arturo Álvarez Gutiérrez, le debemos manifestar que dentro del expediente vehicular señalado de su propiedad no se observa documentación alguna que lo relacione, lo que denota que NO EXISTE información registrada a nombre del antecitado.

Sobre los datos de la hoy requirente registrados en nuestras bases de datos, esta entidad le informa que no son utilizados para ningún tratamiento especial de información y que solo serian utilizados si alguna autoridad judicial lo requiere en su momento.

- **FRENTE A LA PETICIÓN SEGUNDA:** Debemos manifestarle, que se consultó la documentación utilizada para legalizar el trámite de traspaso del vehículo de placas IPR320 a nombre de la peticionaria y se evidencia que junto a la señora ISABEL CRISTINA PRADILLA ROJAS autorizaron al señor RAMON EDUARDO MANTILLA GARCIA para realizar el trámite de levante de prenda, traspaso y traslado de matricula o registro. Es decir, que no existe soporte alguno que demuestre alguna actuación de un tercero legalmente constituido de manera personal o virtual a través de los diversos medios de comunicación.
- **FRENTE A LA PETICIÓN TERCERA:** No se percibe transacción alguna por parte del señor GUSTAVO ARTURO ÁLVAREZ GUTIÉRREZ actuando como apoderado de la peticionaria, de igual manera, ante esta entidad no reposa un ejemplar de la escritura pública No 198 del año 2010. Por lo expuesto, este O.T. NO accede a lo solicitado y le anuncia que las únicas decisiones que acatamos son las emanadas por la autoridad judicial competente.

Se hace hincapié, que la SENTENCIA T-146/12 exterioriza que “el derecho de petición no implica una prerrogativa en virtud de la cual, el agente que recibe la petición se vea obligado a definir favorablemente las pretensiones del solicitante, razón por la cual no se debe entender conculcado este derecho cuando la autoridad responde oportunamente al peticionario, aunque la respuesta sea negativa. Esto quiere decir que la resolución a la petición, “(...) producida y comunicada dentro de los términos que la ley señala, representa la satisfacción del derecho de petición, de tal manera que, si la autoridad ha dejado transcurrir los términos contemplados en la ley sin dar respuesta al peticionario, es forzoso concluir que vulneró el derecho pues la respuesta tardía, al igual que la falta de respuesta, quebranta, en perjuicio del administrado, el mandato constitucional.”

A causa de lo expuesto este despacho emanó una respuesta oportuna, clara, completa y de fondo al asunto solicitado, encontrándose notificada en estos momentos por el medio más expedito.

Sin otro asunto,



ING. HÉCTOR GERARDO CÁCERES RINCÓN
GERENTE MOVILIDAD Y SERVICIOS GIRÓN S.A.S.

Proyectó Henry Toloza Navarro
Abogado
Movilidad y Servicios Girón S.A.S.

Movilidad y Servicios S.A.S.
NIT: 900481856-5

Km 6 Autopista Girón - Bga
PBX [7] 691 7272
Girón - Santander
www.transitodegiron.com.co

Bogotá D.C., 9 de marzo de 2020

Señora:

ADRIANA PATRICIA ALVAREZ GUTIERREZ

E- mail: juancastrepo@gmail.com

Ciudad.

ASUNTO: Respuesta derecho de petición

Respetado señora Adriana

Conforme al oficio recibido en nuestras oficinas el día veinticinco (25) de febrero de dos mil veinte (2020), por medio del cual nos solicita:

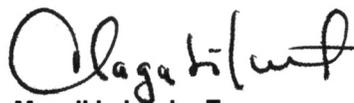
1. Que sean entregados copia de toda la información que repose en base de datos y de la cual es titular.
2. Que se eliminen los usuarios de Recepcionistas, Administradores y Representantes legales existentes y se generen unos nuevos Representante Legal a nombre de Adriana Patricia Álvarez y bajo el correo electrónico adpaal@yahoo.es y un usuario administrativo a nombre de Jessica Trujillo Álvarez y bajo el correo electrónico jecatrujillo@hotmail.com
3. Que se actualice la información personal de la siguiente forma, correo electrónico oficial: adpaal@yahoo.es celular 3222824276

En respuesta a su requerimiento le indicamos:

1. Con el Usuario de Representante Legal que actualmente se encuentra habilitado en la plataforma Aulapp, usted puede consultar toda la información de su Centro de Enseñanza.
2. Se inactivaron en la plataforma Aulapp todos los Usuarios de Recepcionistas, Administradores y Representantes legales que existían y se habilitaron los que usted solicito tanto para el Representante legal como Administrador. Las credenciales fueron informadas a usted a través de la mesa de servicio con el ticket no. 238744
3. Se actualizo la información en la plataforma Aulapp de acuerdo con esta solicitud.

Agradezco la atención prestada, quedamos atentos a las directrices a impartir.

Cordialmente,



Magali Labrador Tovar

Representante Legal Consorcial

Consortio Sistema Integrado de Gestión y Seguridad para CEAS y CIAS

Cis Comfama Rionegro (53)
 Consulta Medico General
 Fecha de la atención 22/05/2019 18:33



Otros diagnósticos	Tipo de diagnóstico
F322-EPISODIO DEPRESIVO GRAVE SIN SÍNTOMAS PSICÓTICOS	Impresión diagnóstica
Otros diagnósticos	Tipo de diagnóstico
Z632 PROBLEMAS RELACIONADOS CON EL APOYO FAMILIAR INADECUADO	Impresión diagnóstica

Posible enfermedad laboral composition

Posible enfermedad laboral	Diagnóstico requiere estudio enfermedad laboral	Requiere estudio enfermedad laboral	Justificación
	F322-EPISODIO DEPRESIVO GRAVE SIN SÍNTOMAS PSICÓTICOS	No

Causa externa y finalidad

Causa externa	Enfermedad general	Finalidad de la consulta	No aplica
---------------	--------------------	--------------------------	-----------

Información del profesional

PAULA CASTILLO PENAGOS

CC 1026254760

MEDICINA GENERAL

Registro 270280

Adriana Alvarez

R/

Nov 27-2008

- Stilmax CR 12.5 mg #14 tabs.
al acostarse
- Cortifenal H mg of #10 tabs
Aplicar en la noche Jan 15.



República de Colombia
Fondo Nacional de
Estupefacientes
Ministerio de Salud

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
DIRECCIÓN SECCIONAL DE SALUD DE ANTIOQUIA
FONDO ROTATORIO SECCIONAL DE ESTUPEFACIENTES



Nº 1479424

RECETARIO PARA MEDICAMENTOS DE CONTROL ESPECIAL

1. PACIENTE		Fecha	Día: / /	Mes: 3	Año: 2011
Primer Apellido		Segundo Apellido		Nombres	
Divorez		Gutiérrez		Adriana Patricia	
Documento de Identificación		Número		Edad	Género
<input type="checkbox"/> T.I. <input checked="" type="checkbox"/> C.C. <input type="checkbox"/> OTRO		39442264		90	F <input checked="" type="checkbox"/> M <input type="checkbox"/>
Teléfono	Municipio	Dirección de Residencia		Departamento	
				Ant	
Afilación al S.G.S.S.S <input type="checkbox"/> Subsidiado <input type="checkbox"/> Contributivo <input type="checkbox"/> Ninguna Nombre de la Entidad					

2. MEDICAMENTOS					
Nombre Genérico	Concentración	Forma Farmacéutica	Dosis / Vía de Administración / Frecuencia de Administración	Cantidad Prescrita	
				En Números	En Letras
elozepin	25mg	tbl	1 x noche v.o	30	Treinte

TIEMPO DEL TRATAMIENTO *Indefinido*
DIAGNÓSTICO *Tes*

3. PROFESIONAL					
<input type="checkbox"/> MÉDICO		<input type="checkbox"/> General		<input checked="" type="checkbox"/> Especializado	
Especialidad, Cuál: <i>Psiquiatra</i>					
Primer Apellido		Segundo Apellido		Nombres	
Molina		Osorio		Sergio	
Documento de Identificación		Número		Resolución por la que se autoriza el ejercicio de la profesión Nº y la fecha	
<input type="checkbox"/> T.I. <input checked="" type="checkbox"/> C.C. <input type="checkbox"/> OTRO		98544815		91-335/91	
FIRMA		Ciudad		Teléfono	
<i>[Firma]</i>		Lo Ceja		537020	
Institución donde labora:		Dirección		Teléfono	
San Juan de Dios		Av. San Juan de Dios		537020	

4. ENTREGA DEL MEDICAMENTO (Para diligenciar por el establecimiento farmacéutico Minorista)					
Apellidos y Nombres de quien recibe		Nº de Identidad	FIRMA		
Apellidos y Nombres de quien despacha		Nº de Identidad	FIRMA		
Medicamento			Cantidad en Números		
Establecimiento Farmacéutico Minorista		Dirección		Fecha de Despacho	
				Día	Mes
				Año	

Señor Usuario: Esta fórmula médica con medicamentos de control especial sólo tiene una vigencia de quince días a partir de la fecha de prescripción

ORIGINAL - ESTABLECIMIENTO FARMACEUTICO

20006 - 001424



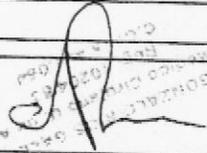
Unidad de Atención Ambulatoria



555 05105

Fecha de expedición	AÑO	MES	DIA	Tipo de Identificación			No. de Identificación
	09	10	14	EC	C.E.	T.I.	R.C.
Nombre del Usuario							39442264
Adriana Alvarez G							Teléfono
No. Contrato	Rango		Diagnóstico			Código OMS	
	Cot.	Ben.					

CÓDIGO	SERVICIO Y/O MEDICAMENTO	CANTIDAD		Vr. UNITARIO	SUBTOTAL
		SOLICIT.	ENTREGA		
	cuota con prima matutina				
	Dx Depresión Prolongada				
	Pratrasorolap				
TOTAL \$					
CUOTA MODERADORA \$					
NETO A PAGAR \$					

 Firma del Profesional Reg. No.	 Firma Punto de Entrega o Laboratorio Reg. No.	 Firma del Usuario C.C.
--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	------------------------------------------------------	-------------------------------

RADICACION DE ORDEN DE SERVICIO

Identificación Afiliado:	CC-39442264		
Nombre Afiliado:	Adriana Patricia Alvarez Gutierrez		
Ordenamiento:	1022-248789-2		
Servicios:	27111	Impedanciometria	
Fecha Expedición:	23/12/2009	Fecha Respuesta:	15/01/2010
Ordenador:			



FORMULARIO PARA PRESCRIPCIÓN DE MEDICAMENTOS

Código FRDM173
Versión 01

Adriana P. Alvarez 23 XI/09
Nombre del Paciente: _____ Fecha: _____

Aseguradora: _____ Doc. Identidad (H.C.): _____

Nombre del Medicamento (Genérico)/Vía de administración/Presentación/Período de duración del tratamiento/Dosis y Frecuencia de Admon./Cantidad (Números y letras).

I. *Receinto:*
acetic acid
tepedacetic acid

II. *fosfoacetic acid*
IDD Tinnitus
vertigo

III.

[Signature]
JAIME OROZCO LOAIZA
OTORRINOLARINGOLOGO

Nombre del Profesional: _____

REG. 65135699
C.C. 2247995

Firma, Sello y Registro: _____

NOTA: Esta fórmula es válida por 3 días

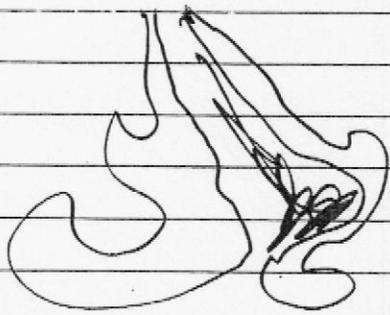
Dirección: Calle 38 No. 54A-35 - Rionegro - Antioquia - Teléfono: 569 99 99
www.clinicasomer.com - contactenos@clinicasomer.com

**EVOLUCION
CONSULTA EXTERNA**

IDENTIFICACION

HOJA No.

Primer Apellido: Almy Segundo Apellido (o de casada): Getulio Nombres: Edna Patricia
 EDAD: Años: Meses: Días: SEXO: H M No. HISTORIA CLINICA: 39402264

FECHA			DETALLE
DIA	MES	AÑO	
23	XII	09	<p>39A @ 39</p> <p>WHL 1 año vertigo del tipo procesal. Tinnitus ocasional</p> <p>AF: Depresión ocasional DM</p> <p>Levig: Oídos sordo I 209 - supratentorial de 3 POC OI 3 POC</p>  <p>WHL y def WHL</p> <p>Oído: WHL</p> <p>ID Tinnitus vertigo ocasional</p> <p>Q Oído sordo I 209 supratentorial de 3 POC</p>

JAME OROZCO LOAIZA
OTORRINOLARINGÓLOGO
U. de A.
66135699
8243995

NOTA: Por disposición legal e interna de la Institución le estamos entregando copia de la Consulta del día de hoy, es su responsabilidad conservarla en buen estado.



CLINICA SAN JUAN DE DIOS - LA CEJA

HERMANOS HOSPITALARIOS

NIT. 890.905.154 - 1
Avenida San Juan de Dios
PBX: 535 20 20
E-mail: csjd@une.net.co

DÍA	MES	AÑO
25	2	10

R/. Adrián Alvarez Gutierrez

CC: 34442204

Dx: F251

1- Venlafaxina x 120mg caps - f60
2 x dia v.o (180 x 3 meses)

Desfornular 9ms

Dr. SERGIO I. MOLINA OSORIO
M.D. Psiquiatra
R. M. 91-32686
c.c. 98.544.975

CTC

39.442.264.



CLINICA SAN JUAN DE DIOS - LA CEJA

HERMANOS HOSPITALARIOS

NIT. 890.905.154 - 1

Avenida San Juan de Dios

Tels: 553 13 30 - 553 20 60 Fax: 553 24 56

E-mail: csjd@epm.net.co

DIA	MES	AÑO
18	III	2005

R/. Adriana Suarez Gutierrez

Amenata Incapacitada Para
est. trav.

20 (veinte) dias.

11 - III - 2005 a

31 - III - 2005

19 JUL

Coomeva
ANDERSON RESTREPO LEON
E.S.
Auxiliar Integral Oficina Rotonegro

CLINICA SAN JUAN DE DIOS
LA CEJA
DR. RAMON EDUARDO AMPERA
PSICUATRIA
C.C. 13.242.369 R.M. 5.0538-95



CLINICA SAN JUAN DE DIOS - LA CEJA

HERMANOS HOSPITALARIOS

NIT. 890.905.154 - 1

Avenida San Juan de Dios

Tels: 553 13 30 - 553 20 60 Fax: 553 24 56

E-mail: csjd@epm.net.co

DIA	MES	AÑO
10	III	2005

R/. Adriana Patricia Alvarez

Requerir Incapacidad por
10 (Diez) días.

3 - III - 2005

cu 12 - III - 2005

199580

CLINICA SAN JUAN DE DIOS
LA CEJA
DR. JUAN EDUARDO LOPEL
PSICÓLOGA
C. 2. 2321 - M. 5.053.05

 **Cooameva**
EPS
ANDERSON RESTREPO LEON
Auxiliar Integral Oficina Rionegro



CLINICA SAN JUAN DE DIOS - LA CEJA
HERMANOS HOSPITALARIOS
NIT. 830.905.154 - 1

EVOLUCION

(A) (B) Historia No.	39442264
Apellidos completos	Muñoz Ojeda
Nombres completos	
Servicio	Cama

FECHA	HORA	CADA OBSERVACION DEBE SER SEGUIDA POR LA FIRMA Y EL CODIGO DEL MEDICO
18-III-2005	4:30 PM	PSIQ. - Revisión. 34 A. Ira estado triste en su casa, con Anhedonia, Ideas de muerte. "Persuasiva" NO Edad de vida activa. Cita a Psiquiatría en 1 mes
19-IV-2005	3:20 PM	PSIQ. 34 A Di 1. T. Depresión Mayor 2. R. Límites Personalidad 3. Distimia "me repite una vez que bueno muriera, sin voluntad. Mala memoria". Conflictos intrafamiliares. Ideas persecutorias. Referencialidad con su hermano. Ideas de muerte. Con hostilidades Academias. E. M.: Alerta, orientada, colaboradora, afecto ansioso. Cord: Fluoxetina x 20 mg 2-0-0 Clonazepam x 0.5 mg 0-0-1 Imipramina x 75 mg 0-0-2 Acido Valproico x 250 mg 1-1-1 Haloperidol x 5 mg 0-0-5 Biperiden x 2 mg 1-0-0 Cita a Psiquiatría en 1 mes

CLINICA SAN JUAN DE DIOS
LA CEJA
DR. RAMON EDUARDO LOPEZ
PSIQUIATRA
C.C. 14.580.550 R.E. 5-0536-05

CLINICA SAN JUAN DE DIOS
LA CEJA
DR. RAMON EDUARDO LOPEZ
PSIQUIATRA
C.C. 14.580.550 R.E. 5-0536-05

IMPRESION PRE-RIP

CONSECUTIVO: 179038
NOMBRES Y APELLIDOS: ADRIANA PATRICIA ALVAREZ BUTIERREZ
ADMINISTRADORA: EPS016 COOMEVA E.P.S.
EDAD: 34 A SEXO: F ZONA: R RURAL
TELEFONO: 5 31 44 14
TIPO DE USUARIO: B BENEFICIARIO
GRUPO DE ATENCION ESPECIAL:
CAUSA EXTERNA: 13 ENFERMEDAD GENERAL

NUMERO/INGRESO: 121637-1
IDENTIFICACION: CC - 39442264
RESIDENCIA: 05615 RIONEGRO
DIRECCION: VEREDA LA BODEGA
TIPO DE AFILIADO: B BENEFICIARIO
FECHA ATENCION: 2005/03/02 HORA: 23.10
VIA DE INGRESO: H HOSPITALIZACION

*** CLINICA SAN JUAN DE DIOS, LA CEJA *** EPICRISIS ***

Fecha ingreso: 3-III-2005 Fecha egreso: 10-III-2005

Diagnosticos definitivos: 1. T. Depresivo Mayor.
2. R. Triste Personalidad.
3. Distimia.

Intervenciones Quirurgicas

Motivo de Consulta y Enfermedad Actual: historia de depresion de varios años
Evaluación Recibe Ho farmacología. Presenta reactivación sintoma afectivos
por conflictos intrafamiliares de autoagreda. Episodios previos
ha tenido sintoma Psicóticos.

Antecedentes personales y familiares:

Examen físico al ingreso: Inhibición Psicomotora, mala de cuida,
(Lento, Ideas de disminución y desesperanza auto referidas.
Inspección (+) Inspección (-)

Evolucion y Tratamiento: Satisfactorio. Se establece el anno.

Ayudas Diagnosticas: Ufog: Normal
VORL (-) T4 hbr 1.70 T3 176
TSH 1.38

Situacion del paciente al egreso: Mejor.

Medicamentos Ambulatorios: Fluoxetina a 70 mg 2-0-0, Clonazepam a 0.5mg 1/2-1
Sertralina a 25 mg 0-0-2, Ac. Valproico 250 mg 1-1-1, Estiprenolol
a 5 mg 0-0-1/2. Biperiden a 1 mg 1-0-0.

Recomendaciones al egreso: Cita a Psiquiatría a 1 mes.

Dias de Incapacidad: Ref. en 1 semana

Elaborado por Firma Responsable-Registro y Cedula

CLINICA SAN JUAN DE DIOS
LA CEJA
DR. RAFAEL EDUARDO LOPEL
PSQUIATRA
CC 15.190.180 P.M. 5.0510.05



CLINICA SAN JUAN DE DIOS
 Hermanos Hospitalarios de San Juan de Dios
 LA CEJA - ANTIOQUIA

Médico Tratante: Dr Sanchez
 Médico Remitente: _____
 Entidad Remitente: Part - Inst
 Resumen Elaborado por el Dr. _____
 Diagnósticos Definitivos: _____

Tto. Quirúr. Intervenciones quirúrgicas:
 Tto. Médico

Motivo consulta y enfermedad actual:

Antecedentes personales y familiares

Examen Físico:

Evolución y tratamiento

Exámenes de Laboratorio:

Situación del paciente al egreso

Observaciones y conducta futura

RESUMEN DE EGRESO

HISTORIA No. 39 HH226H
 Apellidos Completos Alvarez Gutierrez
 Nombres Completos Adriana Patricia
 Servicio Psiquiatria Cama _____

Fecha de Ingreso

Día	Mes	Año	Hora
05	08	93	

 Fecha de Egreso

--	--	--	--

Edad: 22 años

 Firma Responsable - Código

REGISTRO INDIVIDUAL DE EGRESO HOSPITALARIO
SIS-110 (R-79)

NR DE ORDEN EN EL MES _____
CODIGO DE LA INSTITUCION 1 _____ 5
6 _____ 14

EGRESO Nº (En el año) _____ HISTORIA CLINICA Nº 39442264

I - DATOS DEL PACIENTE
Alvarez Gutierrez Adriana Patricia
Primer Apellido Segundo Apellido Apellido de casado Nombre

RESIDENCIA HABITUAL
Departamento Antioquia 19 20
Municipio Rionegro 21 23
Zona Urbana 24 Zona Rural 24 2

TIENE DERECHO A SERVICIOS MEDICOS COMO:
Afiliado 25 Beneficiario 25 No Asegurado 25

TIPO DE INSTITUCION ASEGURADORA I. S. S. 1 2 Otras 3 4
Cajas de prevision 26

II - DATOS DE HOSPITALIZACION
ADMITIDO POR: Consulta externa Urgencias Nacido en Hospital Otros 27

INGRESO: 05.08.93 28 Dia Mes Año 33 34 Dia Mes Año 39
EGRESO: _____ 35 Dia Mes Año 39
DIAS DE PERMANENCIA: _____ 40 43

EGRESO DEL SERVICIO DE: Medicina Cirugia Ginecobstetricia Pediatría Otras Especialidades Indiferenciado 44

LA HOSPITALIZACION ES PAGADA: SI NO 45

III - CONCEPTO MEDICO
1) Diagnóstico que justifica la mayor parte de la duración de la hospitalización _____ 46 49
2) Otros hallazgos Diagnósticos _____

ESPECIFIQUE SI EL PACIENTE PRESENTO:
Accidente de Trabajo Enfermedad Profesional No Aplicable 50

ESTADO DEL PACIENTE AL EGRESO:
Mejor Igual o peor Muerto antes de 48 horas de ingreso Muerto despues de 48 horas de ingreso 51

REMITIDO: SI NO 52

TIPO DE INTERVENCION REALIZADA EN SALAS DE CIRUGIA O PARTO _____ 53 55

EN CASO DE PARTO, ATENDIDO POR: Médico Enfermera Auxiliar u otro No aplicable 56

MEDICO QUE AUTORIZA EL EGRESO:
Nombre _____ Firma _____
REVISADO POR: _____

IV - DATOS DE MATERNIDAD - DATOS REFERENTES A LA MADRE
Dirección o Barrio _____ Donde vive la madre _____
ESTADO CIVIL: Soltera Casada Unida Otros 61

Nº de partos incluyendo el presente 62 63
Tiempo de gestación en semanas 64 65
Nº de abortos habidos 66 67

DATOS REFERENTES AL NACIDO
SEXO: Hombre Mujer 68
ESTADO AL NACER: Vivo Muerto 69
PESO AL NACER: 2.500 gms o menos Más de 2.500g 70

2º Nacimiento en caso de parto gemelar
SEXO: Hombre Mujer
ESTADO AL NACER: Vivo Muerto
PESO AL NACER: 2.500 gms o menos Más de 2.500g



CLINICA SAN JUAN DE DIOS

HERMANOS HOSPITALARIOS DE SAN JUAN DE DIOS

LA CEJA ANTIOQUIA

TELS. (8) 25 13 30 25 13 40 25 24 55

EVOLUCION

(A) (B) Historia No. 39442264
Alvarez Gutierrez
 Apellidos Completos
Adriana Patricia
 Nombres Completos
 Servicio _____ Cama _____

FECHA	CADA OBSERVACION DEBE SER SEGUIDA POR LA FIRMA Y EL CODIGO DEL MEDICO
05-08-93	INGRESO
5:50 pm	Paciente de 22 años, natural y residente en Rionegro, soltera, sin hijos, estudió en universidad de Antioquia - (Economía).
	MC y EA: Viene para ingresar a psiquiatría.
	Refiere desánimo, tristeza, lloradina, anorexia, falta de ánimo para realizar actividades.
	Paciente deprimida con ideación suicida.
	actual sin fto.
	Ha sido vista por psicólogos, evaluada hoy por psiquiatría y hospitalización.
	R.S: NO Refiere otros.
	AP: 1. NO patológicas
	2. NO GS
	3. NO fuma.
	4. Hace 3 años tomaba Quafraíl y triptonet
	A 60: M: 14 años.
	Ciclos 30 / 3



CLINICA SAN JUAN DE DIOS
HERMANOS HOSPITALARIOS DE SAN JUAN DE DIOS
LA CEJA-ANTIOQUIA

EVOLUCION

(A) (B) Historia No. _____
 Apellidos completos Adriano (Arme)
 Nombres completos _____
 Servicio _____ Cama _____

Fecha	Cada observación debe ser seguida por la firma y el código del médico
VII. 1. 93	Preocupación
	Pte de la vida en general y su conducta en los últimos meses. Intercedente de la situación de economía.
UC	Depresión.
E A	Desde hace 5 o 6 años viene con sentimientos de auto desprecio "muy mutil, no doy para nada" y luego de un tiempo de haberlo vivido por primera vez lo tengo muchas veces a la vez, me mede (o tengo) a los lados y otros que tengo que es como cada momento "despierto e insomnio" y sueño que tengo que enfrentar todo lo que me da a lo que me da en las situaciones sentidas y me queda un gran dolor.
A P.	Refiere a familia de 11 personas, 8 hombres y 3 mujeres y la familia.

ESTADO DE CUENTA EPS

APORTES AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD

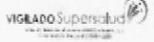
NOMBRE EMPLEADOR O COTIZANTE INDEPENDIENTE				IDENTIFICACIÓN N°		CIUDAD				
ADRIANA PATRICIA ALVAREZ GUTIERREZ				39442264		RIONEGRO				
FECHA DE CORTE	FECHA LIMITE DE PAGO	PAGO MÍNIMO	PERIODO DE COTIZACIÓN		TELÉFONO - FAX	DIRECCIÓN				
25/06/2019	INMEDIATO	617.640	Desde 01/2009 Hasta 05/2019			VEREDA LA BODEGA				
TIPO ID IDENTIFICACION	N° IDENTIFICACION	NOMBRE	PERIODO COTIZACION EN MORA	I.B.C	COTIZACION ESPERADA	COTIZACION PAGADA	NOVEDAD	ESTADO	COTIZACION EN MORA	TOTAL
CC	1036950898	JACOB ALEJANDRO ALVAREZ ECHEVERRI	06/2019	928.116	103.515	0			103.515	103.515
CC	1046815441	GERALDINE SALAZAR LOPEZ	06/2019	928.116	103.515	0			103.515	103.515
CC	15446977	EDWIN MAURICIO ALVAREZ CASTRILLON	06/2019	828.116	100.065	0			100.065	100.065
CC	39442264	ADRIANA PATRICIA ALVAREZ GUTIERREZ	04/2019	828.116	103.515	0			103.515	103.515
CC	39442264	ADRIANA PATRICIA ALVAREZ GUTIERREZ	05/2019	828.116	103.515	0			103.515	103.515
CC	43750469	MARIA ESPERANZA LOPEZ OROZCO	06/2019	828.116	103.515	0			103.515	103.515
TOTAL COTIZACION ESPERADA					617.640					617.640
TOTAL COTIZACION PAGADA					0					0
TOTAL COTIZACION EN MORA									617.640	617.640
TOTAL EN MORA										617.640

Nota:

- * El periodo de cotización al que hace referencia el presente estado de cuenta, corresponde al mismo mes en que se realiza el pago, si se encuentra al día.
- * Los intereses por mora serán liquidados en la Planilla Integrada de Aportes al momento de realizar el pago.
- * EPS y medicina prepagada Suramericana S.A. se acogen a lo dispuesto en el decreto 3269 de 2007.

* Estados:

4448300



EPS Y MEDICINA PREPAGADA SURAMERICANA S.A.
 Barranquilla 319 79 01
 Bogotá 489 79 41
 Cali 380 89 41
 Medellín 448 61 15
LÍNEA DE ATENCIÓN 018000 519 519
 www.epsura.com